



INFORME FINAL DE SISTEMATIZACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA

En el marco de la creación de áreas protegidas en Laguna del Bayo o Wheelwright, Laguna Escondida, Lagunas Bravas, Lagunas de Jilguero, Lagunas de Las Parinas y Redonda, Salar de Eulogio o Wheelwright, Salar de Gorbea, Salar de la Laguna, Salar de las Parinas y Salar de Pedernales de la Región de Atacama

María Rojas Corradi
Ministra del Medio Ambiente

Maximiliano Proaño Ugalde
Subsecretario del Medio Ambiente

Natalia Penroz Acuña
Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Atacama

Álvaro Parra Valdivia
Loreto Valdivia Ortiz
Hugo Torres Álvarez

Profesionales Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región de Atacama

Daniela Manuschevich Vizcarra
Jefa División Recursos Naturales y Biodiversidad

Marisol Romero Uribe
Jefa Departamento de Áreas Protegidas

Pamela Fernández Grossi
Valentina Pineda Mendizabal
Profesional Departamento de Áreas Protegidas

Mauricio Jiménez Salas
Jefe División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

Karen Lavoz Medina
Jefa Departamento Ciudadanía.

Ariel Espinoza Galdames
Jefe División Jurídica

Javier Forray Fernández
Jefe Departamento de Legislación y Regulación Ambiental.

Claudia Oliva Campillay
Abogada Macrozona Norte División Jurídica

Sistematización de contenidos y elaboración de documento.

Índice de Contenidos

1	PRESENTACIÓN	5
2	CAPÍTULO PRIMERO: INICIO DE LA CONSULTA INDÍGENA	8
2.1	De la Determinación de la Procedencia de la Consulta Indígena	8
2.2	De la Convocatoria	9
2.2.1	Publicidad de la Convocatoria	9
2.2.2	Publicación de Convocatoria en diario de circulación regional	10
2.2.3	Convocatoria por Carta Certificada a la Comunidades y Asociaciones registradas conforme a la ley N° 19.253.	12
2.2.4	Otras Convocatorias	13
3	CAPÍTULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA	13
3.1	Alcance y objeto	13
3.2	De la Entrega de Información Preliminar	13
3.3	De la Determinación de Intervinientes, Roles y Funciones	14
3.4	De la Comunicación y coordinación	15
3.5	De la Metodología de Trabajo y Toma de Decisiones	15
3.6	De la Duración del Proceso	15
3.7	De la Determinación de Formas de Registro de Reuniones	15
3.8	De la Pertinencia de Observadores, Mediadores y/o Ministros de Fe.	16
3.9	Resumen de Reuniones y su Convocatoria	16
3.9.1	Reunión N° 1 – Etapa de Planificación	16
3.9.2	Reunión N° 2 – Etapa de Planificación	17
3.10	Respaldo y Remisión de las actas	18
4	CAPÍTULO TERCERO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA	19
4.1	Alcance y objeto	19
4.2	De la Entrega de Información	19
4.2.1	De la Información Entregada	19
4.3	Resumen de Reuniones y su Convocatoria	30
4.3.1	Reunión N° 1 – Etapa de Entrega de Información	30
4.4	Respaldo y Remisión de las actas	31
5	CAPÍTULO CUARTO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE DELIBERACIÓN INTERNA	33
5.1	Alcance y objeto	33

5.2 Documentos producidos en la etapa	33	
5.3 Participación de los Asesores	34	
5.4 Convocatoria, comunicaciones y coordinación	34	
5.4.1 Jornadas de deliberación interna: cronología y logística	34	
5.5 Metodología de trabajo	35	
5.5.1 Primera jornada (información y levantamiento).	35	
5.5.2 Segunda jornada (análisis técnico-normativo).	35	
5.6 Materias consultables y elementos levantados	36	
5.6.1 Categorías de protección	36	
5.6.2 Delimitación de polígonos y superficie	36	
5.6.3 Objetos de protección	36	
5.6.4 Prácticas culturales, ritos y ceremonias	36	
5.6.5 Patrimonio cultural indígena y sitios de significación	36	
5.6.6 Participación en la gestión	36	
5.7 Validación comunitaria	37	
6 CAPÍTULO QUINTO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE DIÁLOGO	38	
6.1 De la Preparación del Diálogo	38	
6.2 De la Dinámica de las reuniones desarrolladas	43	
6.3 Resumen de Reuniones y su Convocatoria	44	
6.3.1 Reunión Nº1 – Etapa de Diálogo	44	
6.3.2 Reunión Nº2 – Etapa de Diálogo	45	
6.4 Del Acta de Acuerdos y Disensos	46	
6.4.1 Del tenor del Acta	46	
6.5 Respaldo y Remisión de las actas	51	
7 CAPÍTULO	SEXTO:	SISTEMATIZACIÓN
		53
8 ANEXO RESUMEN COSTOS		54
Tabla 1: Resumen solicitud de Información a otros órganos públicos		8
Tabla 2: Resumen envío Cartas Certificadas		13
Tabla 3: Detalle información presentada en reuniones de Planificación.....		14
Tabla 4: Resumen Convocatorias – Etapa Planificación.....		16
Tabla 5: Remisión Actas – Etapa Planificación		18
Tabla 7: Áreas Protegidas propuestas para la comuna de Diego de Almagro.		20
Tabla 8: Descripción del material proporcionado en el marco de la Etapa de Entrega de Información.....		21
Tabla 6: Resumen Convocatoria – Etapa Entrega de Información		30

Tabla 9: Remisión Actas – Etapa Planificación	32
Tabla 10: Resumen Documento emitido en la Etapa de Deliberación Interna.....	33
Tabla 11: Resumen Convocatoria – Etapa Deliberación Interna	34
Tabla 13: Resumen Convocatoria Etapa Dialogo.....	44
Tabla 14: Remisión Actas – Etapa de Diálogo	51
Tabla 15: Resumen Costos Proceso de Consulta	53

Índice de Tablas

1 PRESENTACIÓN.

La creación de la Red de Salares Protegidos (en adelante “RSP”), se funda en el principio de desarrollo sustentable establecido por la Estrategia Nacional del Litio (en adelante “ENL”), vinculado con la sostenibilidad social y ambiental, constituyendo uno de los pilares fundamentales de su implementación.

La ENL reconoce que los salares son ecosistemas complejos, únicos y altamente biodiversos, y que están sufriendo una importante degradación a nivel global y nacional, precisando que, dicha situación obliga a resguardar la sustentabilidad ecológica a largo plazo de estos ecosistemas.

Pese a su excepcionalidad e importancia ecológica y cultural asociada, los salares en nuestro país, son ecosistemas escasamente protegidos en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. A modo de ejemplo, de la superficie total de salares inventariada en Chile (611.844 hectáreas), solo un porcentaje menor, cerca del 8,5% está oficialmente protegido en diferentes categorías de área.

El mencionado porcentaje de protección se encuentra muy por debajo, respecto de los compromisos internacionales de protección de ecosistemas suscritos por nuestro país, en marco de la meta 3, en la Decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, que señala que el 2030, al menos un 30 % de las zonas terrestres y de aguas continentales y de las zonas marinas y costeras, especialmente las zonas de particular importancia para la biodiversidad.

En ese marco, la propuesta de RSP fue presentada en marzo 2024 ante el Consejo de ministros de la Sustentabilidad y el Cambio Climático (CMSCC), instancia que, según consta en el Acuerdo N ° 6 de dicho CMSCC, instruyó al Ministerio del Medio Ambiente dar inicio a la creación de la RSP.

El diseño de la RSP contempló como objetivo principal, la creación de áreas protegidas en alguna de las categorías del marco normativo vigente, específicamente las contenidas en el artículo 56 de la ley 21600, en el entendido que el establecimiento de áreas protegidas es uno de los mecanismos más efectivos para garantizar la conservación de la biodiversidad y su patrimonio natural y cultural asociado.

En ese contexto, de acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 65 de la Ley N°21.600, que establece que la creación de un área protegida ha de considerar, entre otras, una consulta a Organizaciones Representativas de los Pueblos Indígenas susceptibles de ser afectados directamente, de conformidad con el Convenio Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes número 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, en adelante el Convenio N°169 de la OITⁱ. Para estos efectos, el Ministerio del Medio Ambiente, con fecha 6 de febrero de 2025, mediante la Resolución Exenta N°00829, dio inicio al proceso de consulta indígena propuesta de Red de Salares Protegidos para la región de Atacama, comuna de Diego de Almagro, conforme al Convenio N° 169 de la OIT y al Decreto Supremo N°66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que “*Aprueba Reglamento que regula el Procedimiento de Consulta Indígena en virtud del artículo 6 N° 1 letra A) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y deroga normativa que indica.*”, en adelante e indistintamente el Decreto Supremo N°66 de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social, DS 66/2013 o el Reglamento del Proceso de Consulta.

Dicho acto administrativo, en su parte considerativa, especialmente en sus considerandos números 1, 2 y 3, reconoce la procedencia de la realización de una Consulta Indígena de

conformidad a lo dispuesto en el Convenio N°169 de la OIT y en el Decreto Supremo N°66 de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social.

En su parte resolutiva tercera, la Autoridad se refiere a la convocatoria a dicho proceso, instruyendo lo siguiente: “**CONVÓQUESE** a los pueblos indígenas susceptibles de ser afectados directamente y sus instituciones representativas a la primera reunión de planificación del proceso de consulta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 66, de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social.”

El Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas (en adelante “PCPI”) fue desarrollado por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Atacama (en adelante “SEREMI del MMA”), en su calidad de órgano descentrado representante del Ministerio del Medio Ambiente (MMA) en el territorio.

Para estos efectos, en el MMA se formó un equipo a nivel nacional, así como un equipo regional de la SEREMI de Medio Ambiente. El equipo a nivel central estuvo a cargo de Karen Lavoz Medina, Jefa del Departamento de Ciudadanía, de la División de Educación y Participación Ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente, mientras que el equipo regional, liderado por la SEREMI del Medio Ambiente, Sra. Natalia Penroz Acuña estuvo a cargo de su realización. Todo el equipo tuvo siempre presente en la ejecución del proceso desarrollado, el respeto a los principios que rigen el actuar administrativo, especialmente el principio de coordinación, así como los principios orientadores de la Consulta a los Pueblos Indígenas, especialmente la buena fe, la flexibilidad y el respeto por sus instituciones representativas.

Así, el proceso de Consulta se desarrolló procurando dar cumplimiento a cada una de las etapas de a continuación se grafican:

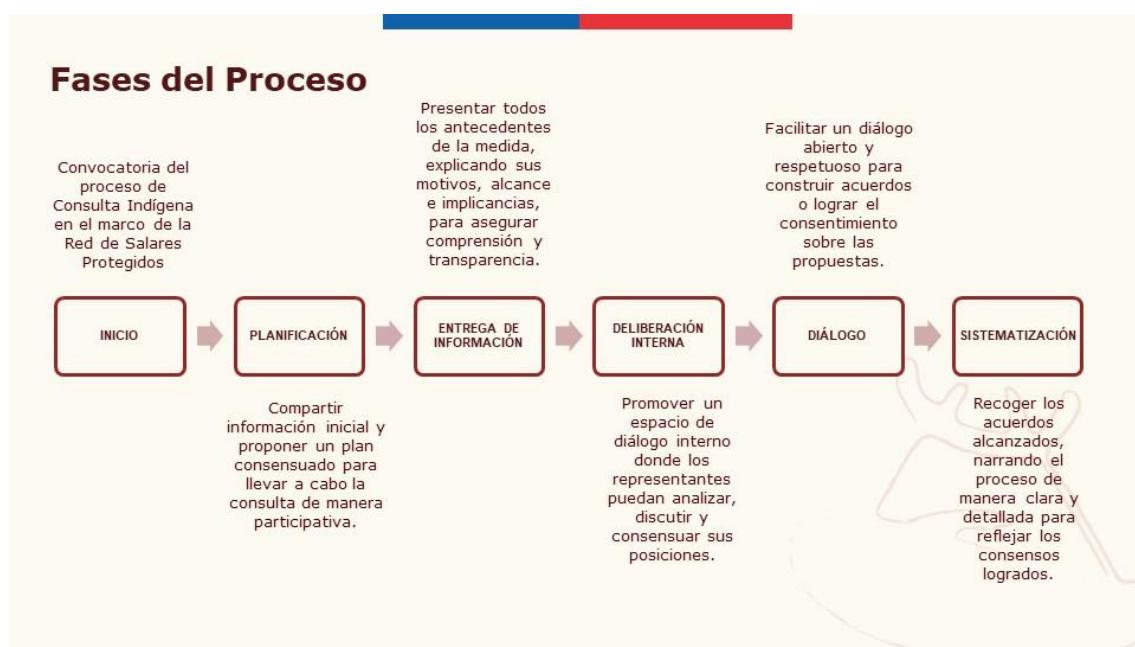


Figura 1: Esquema del Proceso de Consulta Indígena.

En particular, y en cumplimiento con el principio de flexibilidad establecido en el artículo 10 del Decreto Supremo N°66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

Ello determinó que en el PCPI la definición de la metodología para cada etapa, los plazos, así como los mecanismos de acuerdo y de debate fueran acordes a las particularidades de los pueblos indígenas participantes y en acuerdo con ellos.

Los antecedentes que motivaron el proceso de Consulta Indígena sobre la creación de las áreas protegidas del Estado en Laguna del Bayo o Wheelright, Laguna Escondida, Lagunas Bravas, Lagunas de Jilguero, Lagunas de las Parinas y Redonda, Salar de Eulogio o Wheelwright, Salar de Gorbea, Salar de la Laguna, Salar de las Parinas y Salar de Pedernales de la región de Atacama, la evaluación de la procedencia, sus distintas etapas y el detalle de los acuerdos alcanzados y la explicación fundada de los desacuerdos producidos, se exponen en el presente Informe a partir de diferentes capítulos que diferenciando cada etapa, dan cuenta de los antecedentes que se desarrollaron por todos los intervenientes.

2 CAPÍTULO PRIMERO: INICIO DE LA CONSULTA INDÍGENA.

El Convenio N°169 OIT, instrumento que se encuentra ratificado por Chile y plenamente vigente, establece en su Artículo 6º literal a) que los Gobiernos deberán “*consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas susceptibles de afectarles directamente*”. Por su parte, nuestra regulación interna aborda el mandato de Consultar a partir del Decreto Supremo N°66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, antes singularizado.

Considerando lo anterior, el desarrollo del Proceso de Consulta Indígena, en el presente Capítulo abordará la secuencia de actos y actividades que se gestaron en esta Etapa.

Dentro de las actividades desarrolladas dentro de esta etapa, se puede considerar las siguientes:

2.1 De la Determinación de la Procedencia de la Consulta Indígena.

El inicio del Proceso de Consulta Indígena se determina a partir de la dictación de la Resolución Exenta N°00829 de fecha 06 de febrero de 2025 (en adelante Resolución MMA N°00829), dictada por el Ministerio del Medio Ambiente, en la cual se “*DISPONE LA REALIZACION DE UN PROCESO DE CONSULTA A PUEBLOS INDIGENAS, INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONVOCA AL PROCESO EN EL MARCO DE LA CREACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS EN LAGUNA DEL BAYO O WHEELWRIGHT, LAGUNA ESCONDIDA, LAGUNAS BRAVAS, LAGUNAS DEL JILGUERO, LAGUNAS DE LAS PARINAS Y REDONDA, SALAR DE EULOGIO O WHEELWRIGHT, SALAR DE GORBEA, SALAR DE LA LAGUNA, SALAR DE LAS PARINAS Y SALAR DE PEDERNALES DE LA REGIÓN DE ATACAMA*”.

La determinación de la convocatoria a las comunidades susceptibles a ser afectadas por la medida administrativa se hizo a través de un análisis de antecedentes por parte de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Atacama. En tal sentido, por medio del Oficio ORD. N° 2355, de 2025, la SEREMI del Medio Ambiente informó al Director Nacional de CONADI el comienzo del PCI y, solicitó, además, informar sobre la presencia de comunidades indígenas, en los salares y/o lagunas indicadas en el oficio, así como también informar sobre cualquier otro antecedente que estimara oportuno incorporar en el marco de sus competencias. Así, por medio del Oficio ORD. N° 427, de 2025, el Director Nacional de CONADI informó a la SEREMI del Medio Ambiente que se identificaba presencia de comunidades y asociaciones indígenas en el Salar de Pedernales.

Teniendo en consideración lo anterior, el Ministerio del Medio Ambiente en conjunto a la Secretaría Ministerial Regional determinó que la aplicación de la medida administrativa era aplicable a todas las comunidades indígenas territoriales presentes en la zona.

En el caso particular, la medida consultada corresponde a la implementación de las medidas comprometidas en la Estrategia Nacional del Litio, medida establecida por el Consejo Nacional de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático (CMSCC), mediante Acuerdo N° 6 de fecha 26 de marzo de 2024, acordó instruir al Ministerio del Medio Ambiente dar inicio al proceso de creación de una Red de Salares Protegidos.

De acuerdo al considerando octavo de dicha resolución, la Red de Salares Protegidos aplicará como instrumento principal para la protección de dichos ecosistemas, algunas de las categorías de áreas protegidas contempladas en el artículo 56 de la ley N°21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, entendiendo que uno de los mecanismos más efectivos para garantizar la conservación de la biodiversidad y su patrimonio natural es el establecimiento de áreas protegidas.

Para los fines de iniciar el proceso y realizar la debida convocatoria, se procedió a Oficiar a diferentes organismos públicos. Dichas solicitudes fueron materializadas a las siguientes autoridades mediante los siguientes actos administrativos:

Tabla 1: Resumen solicitud de Información a otros órganos públicos.

Nº	Actividad	Documento
1.	Oficio Director Nacional CONADI	Oficio N° 02355/2025 de 11/04/2025

2.2 De la Convocatoria.

La Resolución Exenta MMA N°00829/2025 en su parte Tercera Resolutiva dispone: “3°. **CONVÓQUESE a los pueblos indígenas susceptibles de ser afectados directamente y sus instituciones representativas a la primera reunión de planificación del proceso de consulta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Supremo N°66, de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social.**

De conformidad a lo establecido en el acuerdo en el artículo 15 del DS 66/2013, la convocatoria se sujetará a las siguientes reglas:

a) Las instituciones representativas de los pueblos indígenas serán convocadas por el órgano responsable mediante dos publicaciones en un diario que tenga circulación en la región donde residan los pueblos indígenas susceptibles de ser afectados directamente. La reunión tendrá lugar a lo menos 15 días después de la última publicación, debiendo mediar un plazo no inferior a 5 días ni superior a 10 días entre la primera y segunda publicación.

b) La convocatoria será publicada en las páginas web del órgano responsable y de la Corporación.

c) A las comunidades y asociaciones registradas conforme a la ley N° 19.253 se les convocará mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en el registro correspondiente de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

d) Además, se realizará la convocatoria mediante cualquier otro medio adecuado que permita facilitar el oportuno conocimiento de la convocatoria, tales como: avisos en radios, oficios a las municipalidades respectivas y a otras entidades públicas que puedan facilitar su difusión o cualquier otro medio idóneo.

e) La convocatoria deberá hacerse en español y en un idioma que pueda ser comprendido por los pueblos indígenas afectados directamente, cuando sea necesario. Se considerará necesario realizarlo en el idioma del pueblo indígena afectado cuando éstos se comuniquen mayoritariamente en su propio idioma. Lo anterior deberá ser determinado por el órgano responsable de acuerdo a las particularidades de cada pueblo.

f) La convocatoria deberá señalar el órgano responsable, el motivo de la consulta y el día, hora y lugar de inicio de la etapa de planificación, así como también un teléfono y un correo electrónico al que se puedan hacer preguntas sobre el proceso.

A continuación, se dará cuenta del cumplimiento de los presupuestos referidos anteriormente.

2.2.1 Publicidad de la Convocatoria.

El 24 de febrero de 2025, se realizó la publicación en el Diario Oficial de la Resolución Exenta N°00829 de fecha 06 de febrero de 2025, la cual apertura el proceso de Consulta Indígena e

instruye la convocatoria a las instituciones representativas de los pueblos indígenas, en el Diario Oficialⁱⁱ.

En la siguiente imagen se da cuenta de la publicación de convocatoria.

DIARIO OFICIAL
DE LA REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Número 44.083 | Lunes 24 de Febrero de 2025 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2613472

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE CONSULTA A PUEBLOS INDÍGENAS, INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONVOCA AL PROCESO, EN EL MARCO DE LA CREACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS EN LAGUNA DEL BAYO O WHEELWRIGHT, LAGUNA ESCONDIDA, LAGUNAS BRAVAS, LAGUNAS DE JILGUERO, LAGUNAS DE LAS PARINAS Y REDONDA, SALAR DE EULOGIO O WHEELWRIGHT, SALAR DE GORBEA, SALAR DE LA LAGUNA, SALAR DE LAS PARINAS Y SALAR DE PEDERNALES DE LA REGIÓN DE ATACAMA

(Resolución)

Número 829 exenta.- Santiago, 6 de febrero de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas; en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 19.253, que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en el artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, promulgado a través del decreto supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto N° 209, de 2022, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe y su Anexo 1; en el decreto N° 531, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención para la protección de la flora y la fauna y las bellezas escénicas naturales de América; en el decreto N° 1.963, de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio sobre Diversidad Biológica; en el decreto supremo N° 66, de 2013, que Aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y deroga normativa que indica; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en las demás normas aplicables, y

Considerando:

1.- Que, el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo del año 1989, promulgado a través de decreto supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, dispone en su artículo 2º N° 1 que: "los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad". Por su parte, en su N° 2 letra b), dispone que: "esta acción deberá incluir medidas que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones y sus instituciones".

Imagen 1: Publicación Diario Oficial, lunes 24 de febrero de 2025.

Cabe destacar que la convocatoria fue realizada en idioma español, el cual corresponde a un idioma que fue considerado idóneo de ser comprendido por los pueblos indígenas directamente que están siendo convocados.

2.2.2 Publicación de Convocatoria en diario de circulación regional.

Se realizó la publicación de la convocatoria para el inicio del Proceso de Consulta Indígena en "Diario Chañarcillo", un diario de circulación regional, con fecha 06 y 13 de junio de 2025 conforme se da cuenta en las siguientes imágenes.

Actualidad general

EL DIARIO DE ATACAMA | Viernes 6 de junio de 2025 | 11

Reciben a Elizalde con críticas y un ataque incendiario en el sur

LA ARAUCANÍA. "Ni paz, ni entendimiento", decía un letrero alusivo a la comisión, que fue atribuido a la Resistencia Mapuche Malleco. El ministro anuncia querella.

Redacción

El ministro del Interior, Álvaro Elizalde, asistió a la cuenta pública del delegado presidencial en la Región de La Araucanía, Eduardo Gómez, en la misa que ofició en Padre Los Chancas. En la madrugada, horas antes de la ceremonia y kilómetros más al norte, en Collipulli un grupo de desconocidos amarró de pies y manos a un motociclista, para luego incendiar camiones y maquinaria. En el lugar dejaron un letrero donde se lee "ni paz, ni entendimiento", en referencia a la comisión instaurada por el Gobierno que hace unos días entregó sus conclusiones, en medio de la discusión por una nueva entrega de tierras agrícolas al pueblo mapuche.

El hecho ocurrió alrededor de las 04:00 horas -pese al estado de excepción- en la Ruta 182, que une a Collipulli y Angol. El coronel de Carabineros, Mauricio Aravena, indicó que los sujetos "atacaron" a un "cubano" y lo amordazaron "con amarras largas al motocicleta".

Los encapuchados luego robaron con liquidos arrebatantes "cuatro camiones, dos retroexcavadoras y un baldecer (trineo), para luego proceder a encenderlos fuego", agregó Aravena. Tras eso, los individuos escaparon en una camioneta de la empresa.

En el lugar se encontró un letrero: "Ni paz ni entendimiento, fuera mapuches académicos yanacmas del territorio, fuera megaproyectos, fuera forestales", palabras atribuidas al grupo Resistencia Mapuche Malleco, sindicado como responsable de varios actos de este tipo desde la década pasada.

La parte de "ni paz ni entendimiento" alude a la Comisión para la Paz y el Entendimiento, que hace unos días entregó un informe con recomendaciones al Presidente Gabriel Boric, quien lo agradeció en cadena nacional, pese a la polémica por un voto en contra cuando se buscaba la unanimidad.

Esta situación se debió a cuestionamientos por la propuesta de restitución de tierras ancestrales, estimada en

mas de 486.000 hectáreas cultivables, lo que podría costar al Estado alrededor de US\$4.000 millones.

GOBIERNO SE QUERELLA

El Presidente, al clímax de esta edición, aún no se refirió al ataque incendiario. Elizalde, en tanto, al llegar a Padre Las Casas dijo que "los equipos jurídicos estudian los antecedentes del hecho en particular y, sobre esa base, determinarán cuál es la norma que debe ser invocada. Se presenta una querella para efectos de llevar adelante la investigación".

El diputado de la zona, Miguel Mellado (RN), señaló

en X que "mientras el Gobierno se mantiene con ojos cerrados, la seguridad seguirá siendo un sueño".

EJECUCIÓN SIMULADA

Collipulli en la jornada anterior vivió la detención de tres sujetos, todos de nacionalidad chilena y con edades entre 19 y 24 años, acusados de secuestrar a dos personas durante marzo. A ellos se sumó otro presunto autor del hecho que ya estaba en prisión debido a otra causa.

El fiscal Roberto Garrido explicó que los sujetos "privaron de libertad a dos personas con el propósito de intimidarlos para obtener información

relativa a otros grupos que podrían estar comercializando droga en el lugar".

Las víctimas estuvieron cuatro horas retenidas, en las que fueron golpeadas y recibieron disparos en las piernas, además de una simulación de ejecución en una zona rural. Luego, fueron abandonados en el Hospital de Collipulli.

Todo fue "registrado por el imputado y luego remitió estos registros audiovisuales a las personas que el pretende intimidar, como una forma de poder ganar en el ámbito del terror respecto de otros grupos", agregó el persecutor.

UDI emplaza a aplicar descuentos por paro docente

CONTRALORÍA. El servicio fiscalizador pidió el detalle de los descuentos.

Los diputados UDI Sergio Belmilla y Eduardo Cornejo expusieron su rechazo a la medida del Colegio de Profesores de Chile entre 4 y 5 de junio y hicieron un llamado al Gobierno a descontar los días no trabajados.

Según explicaron los parlamentarios, la paralización perjudica a los estudiantes de todo el país, interrumpiendo el proceso educativo y afectando el derecho fundamental de recibir una educación continua y de calidad. "El Colegio de Profesores ha querellado por un sentido de responsabilidad" señalaron y hicieron un llamado a los dirigentes a reflexionar sobre "las consecuencias que su ejecución tiene para las futuras generaciones".

Además, hicieron un llamado al Gobierno a tomar medidas "claras y firmes". "Instó al Ministerio de Educación a tomar caras en el asunto, y aplicar las normativas pertinentes para que los días no trabajados sean debidamente descontados", agregaron.

En ese contexto, cabe destacar que la Contraloría envió un oficio a los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP) para que entreguen el detalle de los descuentos en las remuneraciones que se realizaron a los profesores que adhirieron

al paro convocado por el Colegio de Profesores. Esto, según se detalló en el documento, de acuerdo al dictamen N° 52.122, de 2009 de la Contraloría, que precisa que "la ausencia de los servidores públicos de sus labores por adhírir voluntariamente a una paralización irregular de actividades implica necesariamente el descuento a sus remuneraciones del valor del tiempo no trabajado, por cuanto esa situación no constituye causal que justifique la inasistencia".

En tanto, según el presidente del gremio, Mario Aguilar, apoyó contra la contraloría Dorothy Pérez durante su discurso en una masiva manifestación en Valparaíso y calificó su accionar como "antitrabajadores".

LICEO SAN FRANCISCO

Ubicado en la ciudad de Vallenar, Región de Atacama

SOLICITA

Asistencia Técnico-Pedagógica

Para llevar a cabo un servicio de capacitación en "Evaluación para el aprendizaje y elaboración de instrumentos evaluativos". Esta capacitación está dirigida a docentes de la educación de nuestra institución.

Los interesados en participar pueden solicitar las Bases Técnicas y Administrativas desde el 09 al 11 de junio al correo a: isanfran@liceosanfrancisco.cl

Consulta a pueblos indígenas en el marco de la creación de áreas protegidas en la Laguna del Bayo, Laguna Escondida, Lagunas Bravas, Lagunas de Jilguro, Lagunas de Las Parinas y Redonda, Salar de Eulogio o Wheewright, Salar de Gorbea, Salar de La Laguna, Salar de Las Parinas y Salar de Pedernales de la Región de Atacama.

El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, informa que con fecha 31 de marzo de 2023, la Oficina del Órgano Técnico de Consulta a Pueblos Indígenas, informó la realización de un proceso de consulta a pueblos indígenas a la propuesta de creación de áreas protegidas en la Laguna del Bayo, Laguna Escondida, Lagunas Bravas, Lagunas de Jilguro, Lagunas de Las Parinas y Redonda, Salar de Eulogio o Wheewright, Salar de Gorbea, Salar de La Laguna, Salar de Las Parinas y Salar de Pedernales de la Región de Atacama, en conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Consulta a Pueblos Indígenas (Ley N° 20.700) y la Resolución N° 66 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el reglamento que regula el procedimiento de Consulta Indígena. La mencionada resolución se encuentra íntegramente publicada en la página web del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (<https://consultaindigena.mmm.gob.cl>).

De conformidad a lo establecido, se convoca a los Instituciones representativas de los pueblos indígenas vinculados a la Laguna del Bayo, Laguna Escondida, Lagunas Bravas, Lagunas de Jilguro, Lagunas de Las Parinas y Redonda, Salar de Eulogio o Wheewright, Salar de Gorbea, Salar de La Laguna, Salar de Las Parinas y Salar de Pedernales, a la primera reunión de la Etapa de Planificación en proceso que se desarrollará en

COMUNA	ACTIVIDAD	FECHA-HORARIO	LUGAR
Diego de Almagro	1era. Reunión de Planificación	Sábado 05 de julio, entre 10:00 y 17:00 horas	Sede Comunidad Colla (s/n, entre Villa Potrerillo y Villa Portaf del Inca)

Más información en la página web: <https://consultaindigena.mmm.gob.cl>

Imagen 2: Publicación Diario de Circulación Regional, Diario Atacama, viernes 6 de junio de 2025.

Crece preocupación frente a propuesta de 'Ley Mordaza 2.0'

CAUSAS JUDICIALES. Federación de Medios de Comunicación Social destacó que casos como Morisalve o ProCultura han salido a la luz mediante el periodismo.

Redacción

En el proyecto conocido como "Ley Mordaza 2.0", impulsado por los senadores Pedro Araya (PPD), Luis Aceves (PPD), Pedro Álvarez (UDI), Paulina Salas (RN), Raúl Gómez (CDS), Gonzalo Martínez (PS), y Raúl Clement (PS), busca sancionar la filtración y difusión de información en causas y juicios declaratorias resueltas. Es decir, en caso de aprobarse la iniciativa, basta como la denuncia por abuso sexual y violación contra el exsubsecretario Manuel Monzalve, así como el caso de financiamiento irregular de la policía, o la causa de fundación, no se darán a conocer a la ciudadanía.

La Federación de Medios de Comunicación Social ante esto manifestó ayer "nuestra profunda preocupación por el grave precedente que esta iniciativa podría sentar para el ejercicio libre del periodismo en Chile".

"Creemos que este proyecto pone en serio riesgo la libertad de prensa y el derecho ciudadano a estar informado, pilares fundamentales de una democracia sana y transparente", agregó la entidad gremial.

La historia reciente del país lo ha mostrado: los periodistas no solo son los oídos de los ciudadanos, visibilizan a los Derechos Humanos, abusan de poder han salido a la luz gracias a investigaciones periodísticas, como las anotadas señas y otras que constataron gran atención, como el arresto de Paul Schaefer.

En el caso de la filtración de periodistas que cumplían con su deber de informar no solo representan un retroceso democrático, sino que instala un mecanismo de agravamiento que arroja contra el red facultades de los medios y la libertad informativa", sostuvo la Federación.

La Federación consideró que si la iniciativa se aprueba, las medidas legales que proveían algún espacio a la censura o al autocensoramiento. Más aún cuando las instituciones deben ser las responsables de



EL SENADOR PEDRO ARAYA ES UNO DE LOS IMPULSORES DEL PROYECTO DE LEY.

común herramienta para sancionar filtraciones indebidamente dentro del aparato estatal, sin necesidad de trasladar esa responsabilidad al ámbito penal.

"Sería una forma de asociación de la justicia con la censura", señaló el organismo.

La federación puntualizó ante la idea legislativa que "rechazamos cualquier intento que restringa el derecho a informar y a ser informado".

Reiteraron su llamado a las autoridades a proteger y cionadas con una multa", agregó el legislador, en alusión a fiscales y jueces y presiones institucionales".

"UN PROBLEMA"

El senador Araya también en La Tercera: "Desearía que esta sea una 'Ley Mordaza 2.0'. Esta es una iniciativa que no tiene la menor razón de ser. Es un invento de un problema que hoy día no existe. Es un invento de la sistema de justicia penal, que son las filtraciones".

En el proyecto, "la mayor pena está dada para los funcionarios públicos y, eventualmente, los periodistas si un particular podrían ser sancionados con una multa", agregó el legislador, en alusión a fiscales y jueces y presiones institucionales".

Consultas a pueblos indígenas en el marco de la creación de áreas protegidas en el Bajo del Bío Bío, Lagoa Escondida, Lagoa Bravas, Lagoa de Jijova, Lagoa de Las Parinas y Redonda, Salar de Egipto o Wheeler, Salar de Goboro, Salar de La Laguna, Salar de Las Parinas y Salar de Pedernales de la Región de Aysén.

El Ministerio de Medio Ambiente, informó que con fecha 24 de febrero de 2023, ha sido publicado en el Diario Oficial de la República de Chile el Decreto 100, que establece la creación de las Áreas Protegidas de la Región de Aysén, que contempla la creación de las Áreas Protegidas de La Laguna del Bío Bío, Lagoa Escondida, Lagoa Bravas, Lagoa de Jijova, Lagoa de Las Parinas y Redonda, Salar de Egipto o Wheeler, Salar de Goboro, Salar de La Laguna, Salar de Las Parinas y Salar de Pedernales de la Región de Aysén. La mencionada resolución se encuentra en su versión íntegra publicada en la página web del Ministerio del Medio Ambiente (www.mma.gob.cl).

De conformidad a lo establecido, el organismo a las instituciones representativas de los pueblos indígenas de La Laguna del Bío Bío, Lagoa Escondida, Lagoa Bravas, Lagoa de Jijova, Lagoa de Las Parinas y Salar de Pedernales, a la primera reunión de la Fórum de Consulta que se desarrollará en

REGLÓN DE ATACAMA

COMUNIDAD	ACTIVIDAD	FECHA/HORARIO	LUGAR
Diego de Almagro	Tercera Reunión de Plataforma	Sábado 05 de Julio, entre 10:00 y 17:00 horas.	Sede Comunidad Colla (s/n, entre Villa Polvillar y Villa Portal del Inca)

Más información en la página web: <http://www.mma.gob.cl>

Cae autor del crimen de matrimonio en Graneros

ROL. Habría participado "como tirador", según la policía.



RODRIGO GONZALEZ Y CAROLINA GOMEZ MURIO EN MARZO.

» PDI detuvo a un sospecho sospechoso del homicidio del empresario Rodrigo González y su esposa Carolina Gómez, asesinados durante un robo a su casa en Graneros el 12 de marzo. Por el crimen ya fueron detenidos cuatro sujetos, quienes permanecían a una hora de que se diera noticia en la Red de Televisión, y ayer se inició la investigación en el robo y homicidio frustrado ocurrido el 5 de marzo, la noche allí en domicilio donde durante la noche quedó implicado en este hecho, además de otros tres presuntos involucrados en otros hechos de la misma.

El profesor de la PDI Julio Gómez dijo que el detenido "está siendo procesado como uno de los que disparó en el contexto del doble homicidio". El fiscal Aquiles Cubillos dijo que "se ha establecido uno de los

cabezas, pero si la tensión ideológica que existe entre los que querían participar en los diálogos entre autoridades en una población lejanía hacen más difícil concretar la investigación".

«En uno de los que habría participado como tirador y sería, formalizado por robo con homicidio, disparos injustificados y tenencia ilegal de armas y municiones (...) Dese dos indicios de detención por estos delitos», aseguró.

ARRIENDOS (SIN COMISIÓN)

CONTACTO
9 954 25791 - 9 953 04138

LOCAL A-102
(Ex -Sura), Colipi 484
Plaza Real, superficie
planta baja 67 mts2.
2do piso 53mts2.

**VALOR
90 UF.**

LOCAL F-108
Colipi 484 Plaza Real,
superficie planta baja
62 mts2. 2do piso
55mts2.

**VALOR
30 UF.**

Imagen 3: Publicación Diario de Circulación Regional, Diario Atacama, viernes 13 de junio de 2025.

2.2.3 Convocatoria por Carta Certificada a la Comunidades y Asociaciones registradas conforme a la Ley N°19.253, Ley Indígena.

En respuesta a los requerimientos de información a otros organismos públicos, se entregó la información de las Comunidades y Asociaciones registradas en conformidad a la Ley N°19.253, y se elaboró un catastro, respecto del cual se realizó la convocatoria.

A partir de dicha información se procedió al envío de la carta N°1464 mediante correo certificado a los domicilios indicados en el Registro, según el siguiente detalle.

Comunidad o Asociación	Nº de Envío	Servicio Correo	Fecha
Comunidad Indígena Colla Comuna de Diego de Almagro	177	Correos de Chile	19/06/2025

Comunidad Indígena Colla Geoxcultuxial	178	Correos de Chile	19/06/2025
Comunidad Indígena Mártires Jerónimo	179	Correos de Chile	19/06/2025
Comunidad Indígena Colla Chiyagua de Quebrada El Jardín y sus afluentes	180	Correos de Chile	19/06/2025
Comunidad Indígena Colla Runa Urka	181	Correos de Chile	19/06/2025

Tabla 2: Resumen envío Cartas Certificadas

2.2.4 Otras Convocatorias.

Lo anterior se complementó con una coordinación previa mediante contactos telefónicos y mensajes de WhatsApp, utilizando el grupo de comunicación creado en el marco de la Consulta Indígena sobre materias a regular en Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios, desarrollada conforme a la Ley N°21.600. A través de este canal, se reforzaron las invitaciones, se entregó información logística y se confirmó la participación de los representantes de las comunidades.

3 CAPÍTULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA

3.1 Alcance y objeto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, literal a), del Decreto Supremo N°66/2013, la Etapa de Planificación tiene por finalidad entregar información preliminar, identificar a los intervinientes y definir sus roles y funciones, así como determinar la metodología de trabajo, los mecanismos de registro de las reuniones y la pertinencia de incorporar mediadores, observadores y Ministros de Fe.

La Resolución Exenta MMA N°00829/2025 en su parte Tercera Resolutiva dispone: “**3. CONVÓQUESE a los pueblos indígenas y sus instituciones representativas a la primera reunión de planificación del Proceso de Consulta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social**”.

De lo anterior, esta etapa del Proceso de Consulta Indígena desarrollado da cuenta de la siguiente información.

3.2 De la Entrega de Información Preliminar.

Se considera la entrega de la información preliminar sobre la creación de áreas protegidas en la Laguna del Bayo o Wheelwright, Laguna Escondida, Lagunas Bravas, Lagunas de Jilguero, Lagunas de Las Parinas y Redonda, Salar de Eulogio o Wheelwright, Salar de Gorbea, Salar de La Laguna, Salar de Las Parinas y Salar de Pedernales de la Región de Atacama. Según dan cuenta las reuniones realizadas en el marco de la etapa de planificación, se presentó primero información básica respecto de los aspectos que debían ser consensuados entre los intervinientes, con el fin de facilitar un diálogo de buena fe, libre e informado. En este sentido, el Ministerio del Medio Ambiente procuró dar cuenta a los participantes de los fundamentos jurídicos y técnicos del

proceso, incluyendo el marco normativo que sustenta la creación de áreas protegidas, tales como el Convenio 169 de la OIT, el Decreto Supremo N°66 y la Ley N°21.600. Posteriormente, se entregó información específica sobre las materias a consultar, como la categoría de protección del área, la delimitación geográfica, los objetos de protección, y los usos y costumbres ancestrales, así como los antecedentes técnicos y culturales que respaldan la creación de la Red de Salares Protegidos.

Tabla 3: Detalle información presentada en reuniones de Planificación.

Contexto general	Materias en consulta						
1. Marco Jurídico de la Consulta Indígena							
 Convenio N°169 de la OIT  Decreto Supremo N°66 de 2013  Ley N°21.600 sobre Biodiversidad y Áreas Protegidas	Materias a consultar						
Ámbito territorial	Acuerdo Metodológico						
Zonas comprendidas en el proceso de Consulta Indígena	Consideraciones para el Acuerdo Metodológico						
Resolución N°829 Salar de Pedernales Laguna del Bayo o <u>Wheelwright</u> Laguna Escondida Lagunas Bravas Lagunas de Jilguero Laguna de las Parinas Laguna Redonda Salar de Eulogio o <u>Wheelwright</u> Salar de Gorbea Salar de las Parinas Salar de la Laguna	<ul style="list-style-type: none"> Definición de Representantes por Comunidad en Especial de las Autoridades Tradicionales <table border="1"> <thead> <tr> <th>Materia Partes</th><th>Acuerdos y/o desacuerdos y reclamos</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SEREMI Medio Ambiente (MA)</td><td> <ul style="list-style-type: none"> La SEREMI M.A. será el responsable de coordinar y ejecutar el proceso de consulta. Para tal efecto, la Seremía M.A. deberá contar con un equipo de profesionales, quienes participarán durante todo el proceso de consulta. La <u>(nombre organización)</u> acepta participar del proceso de consulta, efectuando convocatorias abiertas a sus integrantes, comprometiéndose en cada una de ellas al menos un representante de su directiva. </td></tr> <tr> <td>Organización 1</td><td></td></tr> </tbody> </table>	Materia Partes	Acuerdos y/o desacuerdos y reclamos	SEREMI Medio Ambiente (MA)	<ul style="list-style-type: none"> La SEREMI M.A. será el responsable de coordinar y ejecutar el proceso de consulta. Para tal efecto, la Seremía M.A. deberá contar con un equipo de profesionales, quienes participarán durante todo el proceso de consulta. La <u>(nombre organización)</u> acepta participar del proceso de consulta, efectuando convocatorias abiertas a sus integrantes, comprometiéndose en cada una de ellas al menos un representante de su directiva. 	Organización 1	
Materia Partes	Acuerdos y/o desacuerdos y reclamos						
SEREMI Medio Ambiente (MA)	<ul style="list-style-type: none"> La SEREMI M.A. será el responsable de coordinar y ejecutar el proceso de consulta. Para tal efecto, la Seremía M.A. deberá contar con un equipo de profesionales, quienes participarán durante todo el proceso de consulta. La <u>(nombre organización)</u> acepta participar del proceso de consulta, efectuando convocatorias abiertas a sus integrantes, comprometiéndose en cada una de ellas al menos un representante de su directiva. 						
Organización 1							

3.3 De la Determinación de Intervinientes, Roles y Funciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16, literal a), del Decreto Supremo N° 66/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, la Etapa de Planificación tuvo como finalidad entregar información preliminar, identificar a los intervenientes y definir sus roles y funciones, establecer la metodología de trabajo, los mecanismos de registro de reuniones y evaluar la pertinencia de incorporar mediadores, observadores y ministros de Fe.

En el marco del desarrollo de la Etapa de Planificación del proceso de Consulta Indígena sobre la creación de áreas protegidas en la comuna de Diego de Almagro, cuya convocatoria inicial consta en el capítulo anterior, se definieron como organizaciones intervenientes las siguientes:

- Comunidad Indígena Colla Mártires Jerónimo
- Comunidad Indígena Colla Geoxcultuxial

Ambas comunidades manifestaron su voluntad de participar activamente en el proceso, comprometiéndose a realizar convocatorias abiertas a sus integrantes y a estar representadas por al menos un miembro de su directiva.

La Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Atacama asumió la responsabilidad de coordinar y ejecutar el proceso, contando con un equipo técnico y administrativo que acompañó todas las etapas. Asimismo, se acordó que las organizaciones indígenas participantes podrían contar con asesoría técnica y/o legal de su confianza, con el objetivo de garantizar condiciones de igualdad y fortalecer sus capacidades de análisis. Para ello, la SEREMI de Medio Ambiente de la región de Atacama, comprometió la entrega de recursos necesarios para la contratación de dichos asesores, informando oportunamente el mecanismo de acceso.

Durante esta etapa, las comunidades acordaron solicitar la asistencia técnica del Sr. Carlos Cortés-Albayay, quien acompañó el proceso conforme a lo establecido.

3.4 De la Comunicación y coordinación.

Las comunidades designaron a las siguientes personas como interlocutores oficiales ante la SEREMI del Medio Ambiente para efectos de coordinación logística y operativa. Los datos de contacto de los representantes designados fueron utilizados exclusivamente para fines del proceso de consulta, debiendo ser protegidos y tachados por la SEREMI en el expediente digital, conforme a las normas de confidencialidad vigentes.

La comunicación entre las partes se realizó principalmente a través de llamadas telefónicas, mensajes de texto, WhatsApp y correos electrónicos, con el propósito de coordinar, difundir y convocar las actividades y reuniones del proceso. Para estos efectos, se acordó que la SEREMI del Medio Ambiente contactaría en primer término a las personas designadas como interlocutores, quienes asumieron la responsabilidad de transmitir la información al interior de sus comunidades. Posteriormente, la SEREMI envió correos electrónicos de confirmación con la información consensuada.

3.5 De la Metodología de Trabajo y Toma de Decisiones.

La metodología del proceso de consulta fue acordada de manera conjunta entre la SEREMI del Medio Ambiente y las comunidades participantes, sobre la base de los principios de participación, flexibilidad y buena fe.

Se estableció que la toma de decisiones y la generación de acuerdos entre las partes se realizarían durante las reuniones de consulta, una vez conocidas las materias objeto de diálogo.

El quórum de sesión fue fijado en un 50% + 1 de asistencia, y los acuerdos se adoptaron con el 50% + 1 de los votos favorables de los asistentes, considerando una organización, un voto.

3.6 De la Duración del Proceso.

El proceso de Consulta Indígena se desarrolló en cinco etapas, las cuales fueron ejecutadas idealmente en un plazo no superior a 20 días hábiles cada una, aplicando el principio de flexibilidad previsto en la normativa vigente.

3.7 De la Determinación de Formas de Registro de Reuniones.

El respaldo de la información fue realizado mediante actas de reunión, elaboradas por un profesional de la SEREMI del Medio Ambiente, quien dio lectura de cada una a los presentes al finalizar las sesiones, para luego proceder a su firma.

En un plazo no superior a tres días hábiles, se envió una copia digital del acta de reunión a un representante de cada una de las organizaciones indígenas participantes.

El proceso se mantendrá bajo reserva hasta su término, conforme a lo acordado entre las partes.

3.8 De la Pertinencia de Observadores, Mediadores y/o Ministros de Fe.

En caso de estimarse necesario, se acordó que las partes podrían convenir la participación de observadores, mediadores o Ministros de Fe, quienes serían formalmente invitados por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente.

3.9 Resumen de Reuniones y su Convocatoria.

En cuanto a las convocatorias, se puede señalar que, para cada una de las reuniones programadas, la convocatoria desarrollada responde a las siguientes comunicaciones.

Tabla 4: Resumen Convocatorias – Etapa Planificación.

Reunión 5 de julio 2025		
Tipo de Comunicación	Fecha	Destinatario
Cartas Certificadas	19/06/2025	Comunidades Indígenas Comuna Diego de Almagro
Reforzamiento de invitaciones por teléfono	19/06/2025 a 05/07/2025	Comunidades Indígenas Comuna Diego de Almagro

3.9.1 Reunión N° 1 – Etapa de Planificación.

El día 05 de julio de 2025, a las 10:30 horas, en la sede de la Comunidad Colla, comuna de Diego de Almagro, se llevó a cabo la primera reunión de planificación del proceso de Consulta Indígena sobre la creación de áreas protegidas en diversos salares y lagunas de la Región de Atacama, conforme a la convocatoria previamente realizada.

La reunión fue presidida por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Atacama, representada por la Sra. Natalia Penroz Acuña, quien dio inicio con los saludos protocolares y presentó al equipo técnico que acompañará el proceso. Se entregó una presentación impresa con los contenidos preliminares de la medida sujeta a consulta, incluyendo las etapas del proceso.

Durante la sesión, se abordaron los siguientes temas:

1. Presentación del equipo ministerial por parte de la SEREMI del Medio Ambiente.
2. Individualización de los asistentes.
3. Exposición sobre el procedimiento de creación de áreas protegidas y el marco normativo aplicable.
4. Presentación visual sobre los objetivos de la reunión de planificación y las materias sobre las cuales se buscará alcanzar acuerdos.
 - Categorías de protección de áreas.
 - Delimitación geográfica de los polígonos.
 - Objetos de protección (biodiversidad, patrimonio cultural).
 - Usos y costumbres ancestrales.
 - Prácticas culturales y sitios de significación.
 - Gestión futura de las áreas protegidas.

Se abrió un espacio de preguntas, donde las comunidades participantes plantearon inquietudes sobre el alcance territorial, la inclusión de humedales y vegas, la posibilidad de visitas a terreno, y la administración futura de las áreas protegidas.

Como resultado de la reunión, se acordó lo siguiente:

1. Autorizar el registro fotográfico, exclusivamente para fines internos del expediente, disponibles solo para los representantes legales de las comunidades participantes.
2. Las comunidades presentes establecieron que no aceptarán la incorporación de nuevas comunidades fuera de las cinco ya invitadas.
3. Se dejó constancia de que, en caso de que alguna de las tres comunidades ausentes decidiera participar en el proceso, deberá validar los acuerdos ya tomados en esta jornada.

Siendo las 12:18 horas, y previa lectura del acta, se dio por finalizada la reunión.

3.9.2 Reunión Nº 2 – Etapa de Planificación.

El día 05 de julio de 2025, a las 12:30 horas, en la sede de la Comunidad Colla, comuna de Diego de Almagro, se realizó la segunda reunión de planificación del proceso de Consulta Indígena sobre la creación de áreas protegidas en la comuna de Diego de Almagro se realizó conforme a lo establecido en la convocatoria y en continuidad con los acuerdos alcanzados en la primera jornada.

La sesión tuvo como objetivo principal avanzar en la definición de un Acuerdo Metodológico, que orientó el desarrollo de las siguientes etapas del proceso, en concordancia con los principios de participación, flexibilidad, transparencia y buena fe.

Durante la reunión, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Atacama presentó nuevamente al equipo técnico que acompañará el proceso y entregó una síntesis de los acuerdos alcanzados en la primera reunión.

Se abordaron los siguientes aspectos metodológicos:

1. Definición de etapas del proceso: El proceso considera cinco etapas sucesivas: entrega de información, deliberación interna, diálogo, sistematización y cierre. Cada etapa fue diseñada para ejecutarse en un plazo ideal no superior a 20 días hábiles, aplicando el principio de flexibilidad previsto en la normativa vigente.
2. Definición de las partes: Participan como intervinientes la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Atacama, responsable de coordinar y ejecutar el proceso, y las comunidades indígenas Colla Mártires Jerónimo y Colla Geoxcultuxial, quienes manifestaron su voluntad de participar activamente, designando representantes oficiales y comprometiéndose a realizar convocatorias abiertas.
3. Comunicación y coordinación: Se establecieron mecanismos de comunicación directa entre la SEREMI y los interlocutores designados por las comunidades, mediante llamadas telefónicas, mensajes de texto, WhatsApp y correos electrónicos. La información consensuada será ratificada por la SEREMI a través de correo electrónico. Los datos personales de contacto serán protegidos conforme a las normas de confidencialidad, siendo tachados en el expediente digital.
4. Asistencia técnica: Las comunidades indígenas participantes podrán contar con asesoría técnica y/o legal de su confianza, financiada por la SEREMI del Medio Ambiente. El mecanismo de acceso a estos recursos será informado oportunamente. En este marco, se acordó solicitar la asistencia técnica del Sr. Carlos Cortés-Albayay.

5. Toma de decisiones: Se ratificó que el quórum para sesionar será de 50% + 1 de las organizaciones convocadas, y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, considerando una organización, un voto. Las decisiones se tomarán durante las reuniones de consulta, una vez conocidas las materias objeto de diálogo.
6. Respaldo de la información: Cada reunión será registrada mediante actas elaboradas por un profesional de la SEREMI, leídas y firmadas por los asistentes al finalizar la sesión. Además, se autorizó el registro fotográfico para uso exclusivo del expediente. Las actas serán enviadas en formato digital a los representantes de cada comunidad en un plazo no superior a tres días hábiles. El proceso se mantendrá bajo reserva hasta su término.

En el Acta consta:

1. Realizar la próxima reunión de Consulta Indígena, correspondiente a la etapa de entrega de información, el día 16 de julio de 2025, en la sede de la Comunidad Colla, entre las 10:00 y 17:00 horas.
2. Utilizar el mismo grupo de WhatsApp asociado a la consulta del reglamento del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas para facilitar la comunicación.

Siendo las 13:08 horas, y previa lectura del acta, se dio por finalizada la reunión.

3.10 Respaldo y Remisión de las actas.

En el marco de lo acordado para el respaldo de la información, se cumplió con los compromisos establecidos en la etapa de planificación del proceso de Consulta Indígena. Conforme a lo pactado, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente elaboró las actas correspondientes a las reuniones realizadas el día 05 de julio de 2025, las cuales fueron leídas y firmadas por los asistentes al finalizar cada sesión.

Posteriormente, en cumplimiento del plazo máximo de tres días hábiles, dichas actas fueron remitidas en formato digital a los representantes designados de las comunidades indígenas participantes, junto con la documentación complementaria (presentaciones utilizadas y resolución que da inicio al proceso). La remisión se efectuó mediante correo electrónico institucional, asegurando la confidencialidad de los datos y la reserva del proceso hasta su término.

El envío incluyó los siguientes documentos:

- Acta de la Primera Reunión de Planificación – 05.07.2025
- Acta de la Segunda Reunión de Planificación – 05.07.2025
- Presentaciones utilizadas en ambas reuniones
- Resolución Exenta N°00829/2025 MMA

Tabla 5: Remisión Actas – Etapa Planificación

Tipo de Comunicación	Fecha	Destinatario
Correo remisión de actas y documentación	08/07/2025	Participantes reuniones 1 y 2 de la Etapa de Planificación

4 CAPÍTULO TERCERO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA.

4.1 Alcance y objeto.

De conformidad a lo establecido en el artículo 16 literal b) del DS 66/2013, la Etapa de Entrega de Información, tiene por finalidad entregar todos los antecedentes de la medida a consultar a los pueblos indígenas, considerando los motivos que la justifican, la naturaleza de la medida, su alcance e implicancias.

4.2 De la Entrega de Información.

Según se acordó en la Etapa de Planificación, en esta etapa se realizó en profundidad la entrega de información específica de la creación de áreas protegidas de la Red de Salares Protegidos: en la Laguna del Bayo o Wheelright, Laguna Escondida, Lagunas Bravas, Lagunas de Jilguero, Lagunas de Las Parinas y Redonda, Salar de Eulogio o Wheelwright, Salar de Gorbea, Salar de La Laguna, Salar de Las Parinas y Salar de Pedernales comuna de Diego de Almagro, de la Región de Atacama, la cual reforzó la información que preliminarmente se entregó a los intervenientes en la Etapa de Planificación.

Incluyendo las materias a consultar singularizadas en el considerando 13 de la Resolución Exenta N°00829/2025 MMA

Considerando los acuerdos adoptados debe ser entregada oportunamente, empleando métodos y procedimientos socioculturalmente adecuados y efectivos, en español, cuando sea necesario, de acuerdo a las particularidades del pueblo indígena afectado.

4.2.1 De la Información Entregada

La información entregada abordó tanto aspectos jurídicos como técnicos.

Dentro de los **aspectos jurídicos**, se puede señalar lo siguiente:

- El marco normativo establecido en materia de creación de áreas protegidas, establecido en la **Ley N° 21.600**, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (“SBAP”) y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, tiene como objeto, de conformidad con su artículo 1º, la conservación de la diversidad biológica y la protección del patrimonio natural del país, a través de la preservación, restauración y uso sustentable de genes, especies y ecosistemas. La referida ley establece la regulación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, sus categorías de protección, sus principales objetivos y las etapas contempladas en el proceso de creación de un área protegida.
- Se indica que el proceso de Consulta Indígena es procedente, toda vez que la creación, modificación o desafectación de áreas protegidas del Estado son medidas administrativas que pueden afectar directamente a los pueblos indígenas. La propia Ley **N° 21.600** contempla la participación de los pueblos indígenas en los procesos de creación e áreas protegidas (artículo 65), así como en la elaboración de los respectivos planes de manejo de dichas áreas (artículo 74).
- Se explicó que la **Ley N° 21.600** reconoce y protege las prácticas sustentables de los pueblos indígenas (artículo 50), junto con sus usos y costumbres ancestrales (artículos 70, 72, 80, 115 y 116). Asimismo, contempla la posibilidad de que el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas establezca convenios de colaboración con los pueblos indígenas para la gestión de áreas protegidas estatales (artículo 68).

- Se expuso que la Red de Salares Protegidos se implementará como un instrumento clave para la conservación de estos ecosistemas únicos, utilizando las categorías de protección establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 21.600. Esto, entendiendo que el establecimiento de áreas protegidas es uno de los mecanismos más eficaces para resguardar la biodiversidad y su patrimonio natural.
- Se expuso, que, en base a estas disposiciones, el Ministerio del Medio Ambiente dispuso el inicio de un proceso de consulta indígena, con el fin de dialogar y recoger las opiniones de los pueblos indígenas sobre las materias relacionadas con la creación de áreas protegidas en los sistemas salinos de la comuna de Diego de Almagro, en la región de Atacama.
- Las materias a consultar son: categoría de protección de área protegida; delimitación de los polígonos de protección/superficie; definición de el o los objetos de protección; identificación de usos o costumbres ancestrales; uso, aprovechamiento y valorización de los recursos naturales dentro o en las cercanías del área; prácticas culturales que se desarrollen; tales como ritos y ceremonias comunitarias; patrimonio cultural indígena, incluyendo lugares o sitios de significación cultural; y gestión en las áreas protegidas.

Respecto de los **antecedentes técnicos** se expuso:

- a) Se explica el contexto del cual se origina la propuesta creación de áreas protegidas asociadas a la Red de Salares Protegidos de la comuna de Diego de Almagro, señalando que esta se enmarca en la Estrategia Nacional del Litio, la cual busca proteger un porcentaje representativo de salares y lagunas salinas, en concordancia con el Marco Global para la Biodiversidad.
- b) Se explica, que, a fin de dar cumplimiento al mencionado objetivo, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático instruyó oficialmente al Ministerio del Medio Ambiente, mediante Acuerdo N°6 del 26 de marzo de 2024, a iniciar el proceso de creación de la Red de Salares Protegidos (RSP).
- c) Se entregan antecedentes de la situación actual de las áreas protegidas en la región de Atacama y de los 11 ecosistemas salinos (salares y lagunas) que integrarán la RSP en la región.
- d) Se explican los criterios y antecedentes que se utilizaron para la definición de las propuestas de categoría de protección, los polígonos y la determinación de los objetos de protección para las áreas protegidas propuestas.
- e) Se expone en relación con la identificación de usos o costumbres ancestrales, prácticas y patrimonio cultural indígena, se han reconocido expresiones culturales del territorio como *sitios de significancia cultural* que podrían encontrarse dentro de las áreas protegidas propuestas. Estas expresiones agrupan lugares que reflejan la estrecha relación entre los pueblos indígenas y su territorio, tanto desde el punto de vista espiritual como cultural y productivo; aspectos que se esperan ampliar y profundizar durante las siguientes etapas del proceso de consulta, lo cual permitirá que los sitios identificados sean reconocidos, valorados y protegidos adecuadamente en el marco de la creación del área protegida.
- f) Se expone en detalle la propuesta de creación de seis (6) áreas protegidas, según Tabla 6, cada una de las cuales consta de una ficha técnica que contiene información pormenorizada, como ubicación, superficie, ecosistemas salinos que comprende, fundamentación de la categoría, objetivos y objetos de protección propuestos.

Tabla 6: Áreas Protegidas propuestas para la comuna de Diego de Almagro.

Tipo	Nombre sistema salino	Ficha N°	Categoría Área Protección
------	-----------------------	----------	---------------------------

Protección parcial	Salar de Pedernales*	1	Reserva Nacional
	Salar de La Laguna		
Protección total	Salar de Gorbea	2	Parque Nacional
	Laguna del Bayo o Wheelright	3	
	Lagunas Bravas		Parque Nacional
	Lagunas de Jilguero	4	
	Salar de las Parinas		Parque Nacional
	Laguna Escondida	5	
	Salar de Eulogio o Wheelwright		Reserva de Región Virgen
	Lagunas de Las Parinas y Redonda	6	Reserva de Región Virgen

*protección parcial

- g) La información expuesta fue respaldada mediante material gráfico proporcionado en formato físico y digital, el cual fue remitido por correo electrónico junto con el acta correspondiente.

Tabla 7: Descripción del material proporcionado en el marco de la Etapa de Entrega de Información.

Material	Detalle
Presentación materias y propuesta en consulta	 <p>Consulta Indígena Red de Salares Protegidos Resolución N°829 ETAPA II- ENTREGA DE INFORMACIÓN</p> 



ESTRATEGIA NACIONAL DEL LITIO

La Estrategia Nacional del Litio es una política de Estado que busca generar riqueza para el país mediante una explotación responsable del litio, consolidando una industria clave para el desarrollo económico de Chile y su contribución a la transición sostenible global.

La Estrategia Nacional del Litio es una política de Estado orientada a generar riqueza para el país mediante una explotación responsable del litio. Su objetivo es consolidar una industria estratégica que articule el desarrollo económico de Chile con la transición sostenible a nivel global.

Uno de los ejes centrales de la Estrategia es la creación de una Red de Salares Protegidos, destinada a conservar ecosistemas únicos, frágiles y altamente biodiversos, hoy amenazados por la creciente degradación ambiental. Esta iniciativa busca cumplir el compromiso internacional de proteger al menos un 30% de estos ecosistemas al año 2030, en línea con lo establecido en la Convención Marco sobre la Diversidad Biológica.

En los salares donde se autoriza la explotación, se exigirá el uso de tecnologías de bajo impacto ambiental, orientadas a minimizar los efectos sobre el entorno, reducir el consumo de agua fresca y permitir el monitoreo constante de los impactos biogeocímicos asociados a la actividad extractiva.

De esta manera, la Estrategia Nacional del Litio busca compatibilizar el desarrollo de esta industria con la sostenibilidad social y ambiental, comprometiéndose a proteger un porcentaje representativo de salares y lagunas salinas, en concordancia con el Marco Global para la Biodiversidad. En los casos en que existan proyectos en curso, se velará por el uso de tecnologías responsables que aseguren una intervención ambientalmente controlada.

Para definir los sistemas salinos que formarán parte de la Red de Salares Protegidos, se aplicaron criterios técnicos, ecológicos y productivos. Se priorizan salares con protección vigente como Monumentos, Reservas o Parques Nacionales, con alto valor ecológico, según estudios de humedales (MMA, 2020), con restricciones históricas establecidas por la DGA, y aquellos en producción o con proyectos estatales en desarrollo, excluyendo salares ubicados en zonas fronterizas.

Para su implementación, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático instruyó oficialmente al Ministerio del Medio Ambiente, mediante Acuerdo N°6 del 26 de marzo de 2024, a iniciar el proceso de creación de la Red.

En este contexto, resulta relevante avanzar en la protección de ecosistemas en la Región de Atacama, donde actualmente existen 12 áreas protegidas que abarcan aproximadamente 362.891,9 hectáreas (Tabla 1), lo que equivale a solo un 2,6% de la superficie terrestre regional. Esta cifra se

¹ Áreas Protegidas en la región de Atacama. Fuente Simbio-MMA, 2025 "áreas biregionales, en la tabla solo se consignan las extensiones presentes en la región de Atacama.

Etapa Entrega de Información

1

1 FICHA RESUMEN PROPUESTA CREACIÓN ÁREA PROTEGIDA SALAR DE PEDERNALES Y SALAR DE LA LAGUNA		
1. LOCALIZACIÓN Y SUPERFICIE	1.1 Localización	Región de Atacama, provincia de Chañaral y comuna Diego de Almagro.
	1.2 Carácter propiedad	El Salar de Pedernales tiene su inscripción conservatoria que figura a fojas 34, número 28 del Registro de Propiedad del año 1933 del CBR de Calama. También su inscripción conservatoria figura a fojas 111 vuelta, número 105 del Registro de Propiedad del año 1996 del CBR de Diego de Almagro. El Salar de la Laguna tiene su inscripción conservatoria que figura a fojas 2339, número 2952 del Registro de Propiedad del año 2002 del CBR de Antofagasta. También su inscripción conservatoria figura a fojas 111 vuelta, número 105 del Registro de Propiedad del año 1996 del CBR de Diego de Almagro.
	1.3 Superficie	El área propuesta comprende una superficie total de 42.148 hectáreas, de la cual cerca de 8.796 hectáreas corresponde a ecosistemas salinos, representados por: -Salar de Pedernales con 8.579 hectáreas. -Salar de La Laguna con 217 hectáreas Ver mapa referencial
2. ASPECTOS PRINCIPALES DE LA PROPUESTA	2.1 Categoría de área protegida propuesta	<p>Reserva nacional La categoría que se propone para esta área es la de Reserva Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60¹ de la ley 21.600, que busca conservar especies, hábitats y comunidades biológicas mediante una gestión activa para la recuperación, mantención y provisión de servicios ecosistémicos (SSEE), particularmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El objetivo principal de esta área será la conservación del patrimonio natural junto a su valor ecológico, escénico y cultural asociado. b) El área posee buen acceso y se reconocen sitios con afluencia de turismo, destacando el alto potencial turístico ligado al avistamiento de aves y fauna en Pedernales. c) El área cumple un rol fundamental en la regulación hídrica y la provisión de recursos, gracias a la presencia de lagunas, y cuerpos de agua superficiales. Esta función es esencial para la subsistencia de la flora, fauna, comunidades microbianas y los usos y costumbres asociadas al ecosistema. d) El área mantiene ciclos de nutrientes gracias a la actividad de comunidades microbianas especializadas, adaptadas a condiciones extremas. Estas comunidades cumplen un papel clave en la transformación y disponibilidad de nutrientes, lo que permite sostener otras formas de vida en el sistema.

1 Artículo 60.- Reserva Nacional. Denominase Reserva Nacional un área terrestre, acuática, marina, insular o continental, cualquiera sea su tamaño, en la que existen comunidades biológicas, especies nativas, hábitats y sitios de reproducción relevantes para la protección de determinadas especies y ecosistemas en condiciones predominantemente naturales que son relevantes para la educación, ciencia y turismo. El objetivo de esta categoría es la conservación de las comunidades biológicas, especies y hábitats, a través de una gestión activa para la recuperación, mantención y provisión de servicios ecosistémicos. En esta área podrán desarrollarse actividades de uso sustentable, siempre que no pongan en riesgo los servicios ecosistémicos que esta área provee.

**2 FICHA RESUMEN PROPUESTA CREACIÓN ÁREA PROTEGIDA
SALAR DE GORBEA**

1. LOCALIZACIÓN Y SUPERFICIE	1.1 Localización	Región de Atacama, provincia de Chañaral y comuna Diego de Almagro.
	1.2 Carácter propiedad	El sistema es de propiedad fiscal. Su inscripción conservatoria figura a fojas 34, número 28 del Registro de Propiedad del año 1933 del CBR de Calama. También, figura a fojas 111 vuelta, número 105 del Registro de Propiedad del año 1996 del CBR de Diego de Almagro.
	1.3 Superficie	El área propuesta comprende una superficie total de 13.574 hectáreas, de la cual cerca de 2.908 hectáreas corresponde al ecosistema salino salar de Gorbea (ver mapa referencial).
2. ASPECTOS PRINCIPALES DE LA PROPUESTA	2.1 Categoría de área protegida propuesta	<p>Parque Nacional La categoría que se propone para esta área es la de Parque Nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58² de la ley 21.600, cumpliendo con los siguientes criterios y características de la categoría propuesta:</p> <p>a) El área alberga ecosistemas salinos propios de la puna chilena, reconocidos internacionalmente por su singularidad, fragilidad y biodiversidad exclusiva, tanto en el ámbito biológico como microbiológico. Estos ecosistemas, escasamente representados en el país, constituyen un patrimonio natural de alto valor científico y ecológico, al ser hábitat de comunidades microbianas extremófilas de gran interés para estudios sobre la vida en condiciones extremas.</p> <p>b) Desde una perspectiva geológica y paisajística, la zona se emplaza en una cuenca altiplánica de origen volcánico, rodeada por volcanes jóvenes y formaciones andesíticas del Mioceno. Destaca por contener uno de los pocos salares ácidos de Sudamérica, condición que le confiere un valor geológico excepcional y relevante a nivel continental. Estas características generan un entorno de propiedades fisicoquímicas extremas, que moldean un ecosistema único e irrepetible.</p> <p>c) La protección de este entorno se ve favorecida por la baja intervención humana, atribuible a su aislamiento geográfico, altitud y difícil accesibilidad. Esta situación ha permitido mantener en estado natural los procesos ecológicos y evolutivos que ocurren en el área.</p>

Artículo 58.- Parque Nacional. Denomínase Parque Nacional un área terrestre, acuática, marina, insular o continental, generalmente amplia, en la que existen diversos ambientes únicos o representativos del patrimonio natural del país, no alterados significativamente por la acción humana, y en que la biodiversidad o las formaciones geológicas son de especial interés educativo, científico o recreativo.

El objetivo de esta categoría es la preservación del patrimonio natural junto a su valor escénico o cultural asociado, la continuidad de los procesos evolutivos y de las funciones ecológicas, junto con las poblaciones de especies y ecosistemas característicos del área.

Se prohíbe en esta área la explotación de recursos naturales con fines comerciales. En los parques nacionales conformados exclusivamente por ecosistemas marinos, no podrá efectuarse ningún tipo de actividad, salvo aquellas que se autoricen con propósitos de investigación científica, educación o turismo de baja escala, conforme al artículo 79 y siguientes.

3 FICHA RESUMEN PROPUESTA CREACIÓN ÁREA PROTEGIDA LAGUNAS DE LA PUNA		
Laguna del Bayo o Wheelright, Lagunas Bravas y Lagunas de Jilguero		
1. LOCALIZACIÓN Y SUPERFICIE	1.1 Localización	Región de Atacama, provincia de Chañaral y comuna Diego de Almagro.
	1.2 Carácter propiedad	Los tres sistemas son de propiedad fiscal. La inscripción conservatoria de la laguna del Bayo o Wheelwright figura a fojas 111 vuelta, número 105 del Registro de Propiedad del año 1996 del CBR de Diego de Almagro. Las lagunas Bravas figura a fojas 111 vuelta, número 105 del Registro de Propiedad del año 1996 del CBR de Diego de Almagro. Por último, la inscripción conservatoria de las lagunas de Jilguero figura a fojas 111 vuelta, número 105 del Registro de Propiedad del año 1996 del CBR de Diego de Almagro.
	1.3 Superficie	El área propuesta comprende una superficie total de 22.900 hectáreas, de la cual cerca de 1.531 hectáreas corresponde a los ecosistemas salinos de tres lagunas: Laguna del Bayo o Wheelright (122 ha.), Lagunas Bravas (1.054 ha.) y Lagunas de Jilguero (355 ha.) Ver mapa referencial. La propuesta reúne estos tres sistemas altoandinos ubicados en zonas fronterizas. Las Lagunas Bravas forman un conjunto de tres cuerpos de agua alineados de norte a sur, con una laguna principal y dos menores, también en una cuenca compartida. La Laguna del Bayo, de origen sulfatado, se encuentra dentro de una cuenca binacional, con la mayor parte en territorio argentino. Las Lagunas del Jilguero corresponden a dos salares con lagunas someras y costras sulfatadas, separados por un cordón de baja altura.
2. ASPECTOS PRINCIPALES DE LA PROPUESTA	2.1 Categoría de área protegida propuesta	<p>Parque Nacional</p> <p>La categoría que se propone para estas tres lagunas, es la de parque nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58^a de la ley 21.600, cumpliendo con los siguientes criterios y características de la categoría propuesta:</p> <p>a) El área alberga ambientes únicos y representativos del patrimonio natural del país: estos corresponden a los ecosistemas salinos de la puna chilena, reconocidos a nivel mundial por su singularidad, fragilidad y biodiversidad única, tanto en el ámbito biológico como microbiológico.</p> <p>b) El área no se encuentra alterada significativamente por la acción humana, lo que se explica por su</p>

Artículo 58.- Parque Nacional. Denomínase Parque Nacional un área terrestre, acuática, marina, insular o continental, generalmente amplia, en la que existen diversos ambientes únicos o representativos del patrimonio natural del país, no alterados significativamente por la acción humana, y en que la biodiversidad o las formaciones geológicas son de especial interés educativo, científico o recreativo.

El objetivo de esta categoría es la preservación del patrimonio natural junto a su valor escénico o cultural asociado, la continuidad de los procesos evolutivos y de las funciones ecológicas, junto con las poblaciones de especies y ecosistemas característicos del área.

Se prohíbe en esta área la explotación de recursos naturales con fines comerciales. En los parques nacionales conformados exclusivamente por ecosistemas marinos, no podrá efectuarse ningún tipo de actividad, salvo aquellas que se autoricen con propósitos de investigación científica, educación o turismo de baja escala, conforme al artículo 79 y siguientes.

Ficha 4
Propuesta
Área
Protegida
Salar de Las
Parinas

4 FICHA RESUMEN PROPUESTA CREACIÓN ÁREA PROTEGIDA SALAR LAS PARINAS		
1. LOCALIZACIÓN Y SUPERFICIE	1.1 Localización	Región de Atacama, provincia de Chañaral y comuna Diego de Almagro.
	1.2 Carácter propiedad	El sistema es de propiedad fiscal. Su inscripción conservatoria figura a fojas 34, número 28 del Registro de Propiedad del año 1933 en el CBR de Calama. También su inscripción conservatoria figura a fojas 111 vuelta, número 105 del Registro de Propiedad del año 1996 del CBR de Diego de Almagro.
	1.2 Superficie	El área propuesta comprende una superficie total de 16.572 hectáreas, de la cual cerca de 4.129 hectáreas corresponde al ecosistema salino salar de Las Parinas (ver mapa referencial).
2. ASPECTOS PRINCIPALES DE LA PROPUESTA	2.1 Categoría de área protegida propuesta	<p>Parque nacional La categoría que se propone para esta área, es la de parque nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58º de la ley 21.600, cumpliendo con los siguientes criterios y características de la categoría propuesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El área alberga ambiente único y representativo del patrimonio natural del país: estos corresponden a los ecosistemas salinos de la puna chilena, reconocidos a nivel mundial por su singularidad, fragilidad y biodiversidad única, tanto en el ámbito biológico como microbiológico. b) El salar de Las Parinas se inserta en un entorno donde destacan estratovolcanes andesíticos, tobas soldadas y pórfitos riolíticos de la Formación La Tabla, junto con afloramientos del monzogranito Parinas y la granodiorita León Muerto. c) El Salar de Las Parinas provee de distintos servicios ecosistémicos, además de tener

Artículo 58.- Parque Nacional. Denomínase Parque Nacional un área terrestre, acuática, marina, insular o continental, generalmente amplia, en la que existen diversos ambientes únicos o representativos del patrimonio natural del país, no alterados significativamente por la acción humana, y en que la biodiversidad o las formaciones geológicas son de especial interés educativo, científico o recreativo.

El objetivo de esta categoría es la preservación del patrimonio natural junto a su valor escénico o cultural asociado, la continuidad de los procesos evolutivos y de las funciones ecológicas, junto con las poblaciones de especies y ecosistemas característicos del área.

Se prohíbe en esta área la explotación de recursos naturales con fines comerciales. En los parques nacionales conformados exclusivamente por ecosistemas marinos, no podrá efectuarse ningún tipo de actividad, salvo aquellas que se autoricen con propósitos de investigación científica, educación o turismo de baja escala, conforme al artículo 79 y siguientes.



Consulta Indígena

Red de Salares Protegidos

5 FICHA RESUMEN PROPUESTA CREACIÓN ÁREA PROTEGIDA LAGUNAS ANDINAS LAS PARINAS Y REDONDA		
1. LOCALIZACIÓN Y SUPERFICIE	1.1 Localización 1.2 Carácter propiedad	Región de Atacama, provincia de Chañaral y comuna Diego de Almagro. El sistema es de propiedad fiscal. Su inscripción conservatoria figura a fojas 89, número 85 del Registro de Propiedad del año 2002 en el CBR de Tocopilla. También, su inscripción conservatoria figura a fojas 111 vuelta, número 105 del Registro de Propiedad del año 1996 del CBR de Diego de Almagro.
2. ASPECTOS PRINCIPALES DE LA PROPUESTA	2.1 Categoría de área protegida propuesta	Reserva de Región Virgen (RRV) La categoría que se propone para esta área es reserva de región virgen, ya que cumple con los siguientes criterios, características y objetivos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57º de la ley 21.600, que define esta categoría: a) Junto con albergar ecosistemas únicos y de alta biodiversidad, el área presenta condiciones primitivas naturales y con una bajísima perturbación por actividades humanas, lo que se debe a su aislamiento geográfico extremo, sin rutas de acceso habilitadas e inexistencia de presencia humana en sus inmediaciones, representando un ambiente natural inalterado y con escasísima intervención. b) Las lagunas Las Parinas y Redonda son sistemas únicos, prístinos, con alta dificultad de acceso, donde casi no hay huellas de vehículos, manteniéndose las condiciones primitivas de flora y fauna. La Laguna Las Parinas tiene una alta concentración de zooplancton, fuente de alimentación de flamencos y otras aves. Las lagunas son de agua de baja salinidad, siendo un ambiente ideal de alimentación y descanso de aves.

Ficha 5 Propuesta Área Protegida Salar de Las Parinas y Redonda

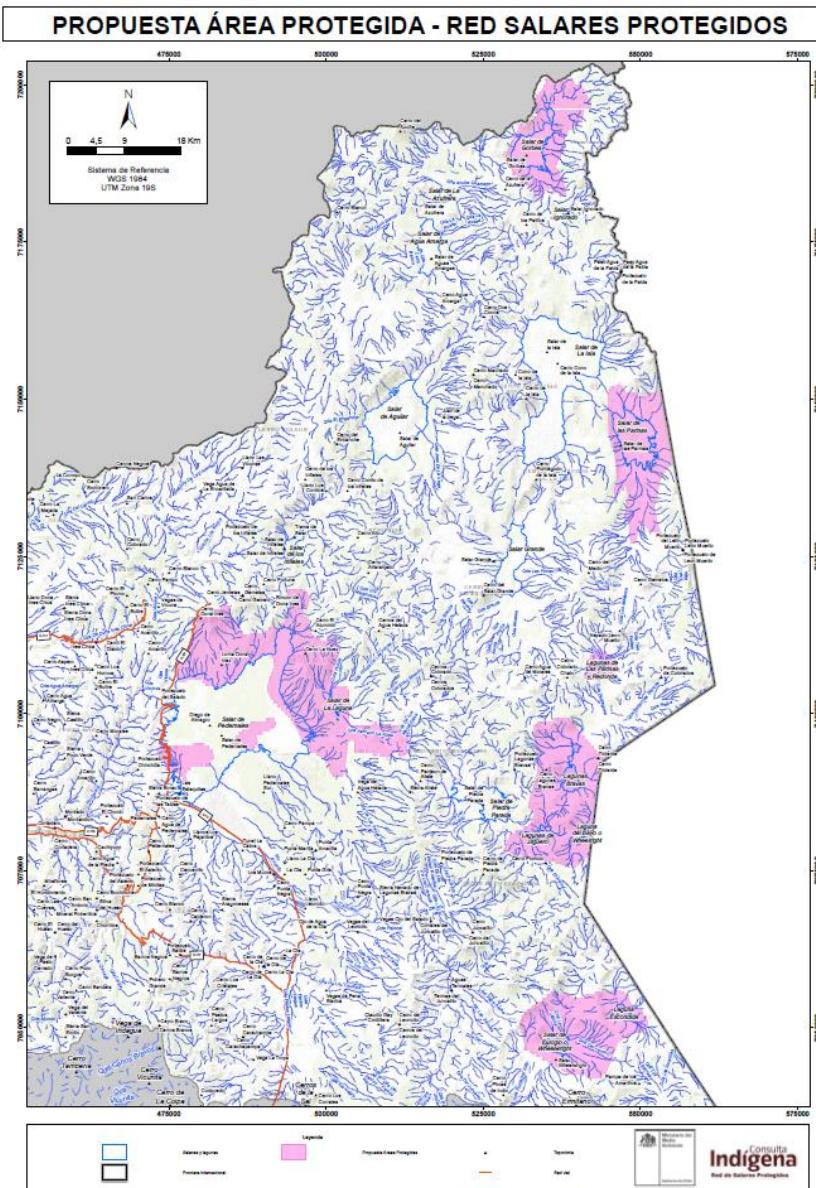
Artículo 57.- Reserva de Región Virgen. Denomínase Reserva de Región Virgen un área terrestre, acuática, marina, insular o continental, cualquiera sea su tamaño, en la que existen condiciones primitivas naturales, no perturbada significativamente por actividades humanas, reservada para preservar la biodiversidad, así como los rasgos geológicos o geomorfológicos y la integridad ecológica. El objetivo de esta categoría es la preservación estricta de la integridad ecológica, los rasgos naturales, la continuidad de los procesos evolutivos y la mantención de los servicios ecosistémicos que proveen. Se prohíbe en esta área la explotación de recursos naturales con fines comerciales, y no podrá efectuarse ningún tipo de actividad, salvo aquellas que se autoricen con propósitos de investigación científica, conforme al artículo 79 y siguientes.

Ficha 6
Propuesta
Área
Protegida
Laguna
Escondida y
Salar de
Eulogio

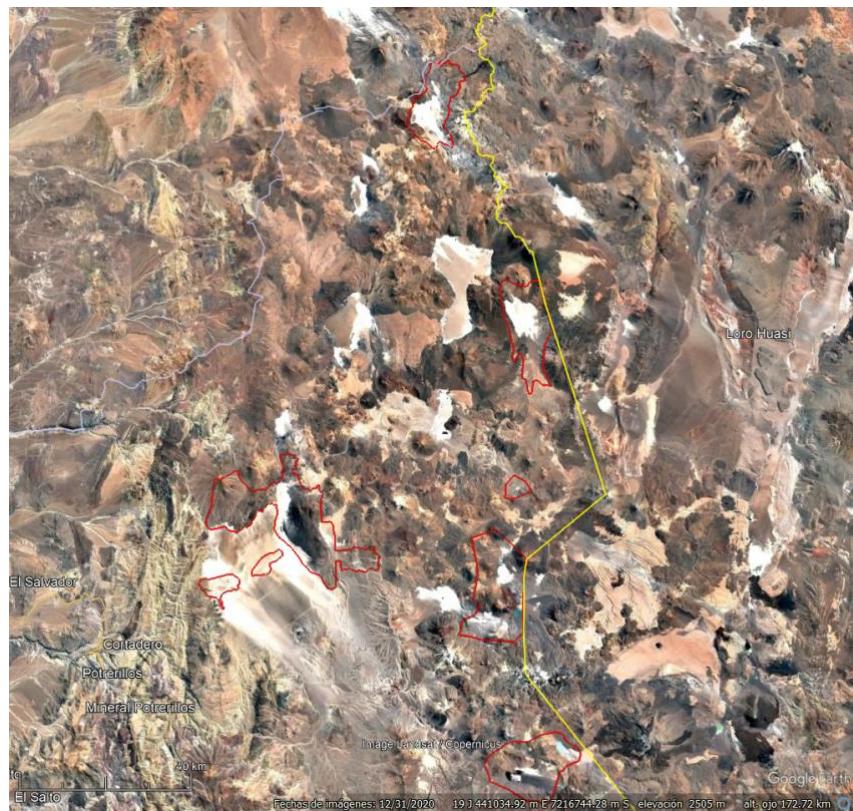
6 FICHA RESUMEN PROPUESTA CREACIÓN ÁREA PROTEGIDA LAGUNA ESCONDIDA Y SALAR DE EULOGIO		
1. LOCALIZACIÓN Y SUPERFICIE	1.1 Localización 1.2 Carácter propiedad	Región de Atacama, provincia de Chañaral y comuna Diego de Almagro. Los sistemas son de propiedad fiscal. Laguna Escondida tiene su inscripción conservatoria bajo fojas 111 vuelta, número 105 del Registro de Propiedad del año 1996 del CBR de Diego de Almagro. El Salar de Eulogio o Wheelwright tiene su inscripción conservatoria que figura a fojas 111 vuelta, número 105 del Registro de Propiedad del año 1996 del CBR de Diego de Almagro.
2. ASPECTOS PRINCIPALES DE LA PROPUESTA	2.1 Categoría de área protegida propuesta	El área propuesta comprende una superficie total de 19.097 hectáreas, de la cual cerca de 1.118 hectáreas corresponde a los ecosistemas salinos de laguna Escondida (401 ha.) y Salar de Eulogio (717 ha.). La propuesta reúne estos dos sistemas altoandinos ubicados en zonas fronterizas. El salar Eulogio conforma un sistema de lagunas someras rodeadas por costras salinas dominadas por cloruros, con presencia menor de sulfatos y boratos. En tanto, la laguna Escondida se emplaza dentro de una caldera volcánica de laderas empinadas, con bordes salinos similares y cercanía directa a la frontera con Argentina. Ver mapa referencial

Artículo 57.- Reserva de Región Virgen. Denomínase Reserva de Región Virgen un área terrestre, acuática, marina, insular o continental, cualquiera sea su tamaño, en la que existen condiciones primitivas naturales, no perturbada significativamente por actividades humanas, reservada para preservar la biodiversidad, así como los rasgos geológicos o geomorfológicos y la integridad ecológica. El objetivo de esta categoría es la preservación estricta de la integridad ecológica, los rasgos naturales, la continuidad de los procesos evolutivos y la mantención de los servicios ecosistémicos que proveen. Se prohíbe en esta área la explotación de recursos naturales con fines comerciales, y no podrá efectuarse ningún tipo de actividad, salvo aquellas que se autoricen con propósitos de investigación científica, conforme al artículo 79 y siguientes.

**Mapa
Propuestas
Áreas
Protegidas**



**Mapa
Propuestas
Áreas
Protegidas –
Archivo Kmz**



4.3 Resumen de Reuniones y su Convocatoria.

En cuanto a la convocatoria, se puede señalar que, para la reunión programada, la convocatoria desarrollada responde a las siguientes comunicaciones.

Tabla 8: Resumen Convocatoria – Etapa Entrega de Información
Reunión 16 de julio 2025

Tipo de Comunicación	Fecha	Destinatario
Coordinación telefónica y correo electrónico	15/07/25	Comunidades indígenas Comuna de Diego de Almagro

4.3.1 Reunión N° 1 – Etapa de Entrega de Información

El día 16 de julio de 2025, a las 10:20 horas, en la sede de la Comunidad Colla, comuna de Diego de Almagro, se realizó la primera reunión de la etapa de Entrega de Información, acordada durante la fase de planificación del proceso de Consulta Indígena sobre la creación de áreas protegidas en la comuna de Diego de Almagro, en la Región de Atacama.

Esta reunión tuvo por objeto entregar los antecedentes de la medida a consultar a los pueblos indígenas, considerando los motivos que la justifican, su naturaleza, alcance e implicancias. La sesión fue presidida por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Atacama, representada por la Sra. Natalia Penroz Acuña.

Desarrollo de la reunión:

1. La SEREMI dio inicio con saludos protocolares y presentó al equipo profesional.

2. Se constató el quórum, con la participación presencial de las comunidades Colla Mártires Jerónimo y Colla Geoxcultuxial, y la conexión telemática de la Comunidad Runa Urka.
3. Se entregó una síntesis de la etapa de planificación y del acuerdo metodológico.
4. Se acordó realizar grabación de audio en las siguientes reuniones.
5. Participaron vía plataforma Teams el asesor técnico del proceso, Sr. Carlos Cortés-Albayay, y la representante de la Comunidad Runa Urka.
6. El asesor presentó su trayectoria y expectativas respecto del proceso.
7. La SEREMI expuso la propuesta de visita a terreno solicitada por las comunidades, definiendo como prioridad el sistema de lagunas de la Puna (Bravas, Bayo y Jilguero), con ruta por quebrada Panteón de Aliste. Se acordó que, en caso de condiciones climáticas adversas, se considerará el Salar de Pedernales. La visita se programó para fines de agosto de 2025, y cada comunidad enviará por correo electrónico los nombres de dos representantes para participar.
8. Se entregó material impreso, incluyendo presentación, minuta, ficha resumen de cada propuesta de área protegida y mapa.

Durante la reunión, las comunidades plantearon diversas inquietudes y observaciones, entre ellas; la elaboración de planes de manejo individuales para cada área protegida; los plazos del proceso y la meta nacional de protección del 33% de los salares; y los criterios técnicos que priorizan salares con menor acceso por razones de biodiversidad, usos y riesgos mineros. Asimismo, se discutió la inclusión de prácticas culturales en los objetivos de conservación, la necesidad de acceso a estudios científicos, la posibilidad de ampliar categorías como reserva de región virgen, y la incorporación de nombres ancestrales y sectores adicionales como termas y ríos. Las comunidades expresaron preocupación por impactos del turismo y la minería, afectación de fauna como el zorro culpeo, y la importancia de considerar trashumancia, caminos troperos y tradiciones orales. También se consultó sobre la creación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP), su financiamiento, la participación indígena en la gestión futura, y la forma de aprobación de las áreas protegidas, confirmándose que son medidas administrativas aprobadas por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático.

En el Acta constan los siguientes acuerdos de la reunión:

1. Priorizar visita a lagunas Bravas, Bayo y Jilguero, con alternativa en Pedernales.
2. Enviar por correo electrónico los nombres de representantes para la visita.
3. Mantener registro de audio en próximas reuniones.
4. Próximas reuniones deberán ser presenciales.
5. Coordinar traslado para representantes de comunidades que lo requieran.
6. Incorporar a la Comunidad Runa Urka como interviniente, definiendo sus representantes.
7. Programar la primera reunión de Deliberación Interna para el sábado 2 de agosto de 2025, en la sede Colla, desde las 10:00 horas.

Siendo las 13:08 horas, y previa lectura del acta, se dio por finalizada la reunión.

4.4 Respaldo y Remisión de las actas.

En el marco de lo acordado para el respaldo de la información, se cumplió con los compromisos establecidos en la etapa de planificación del proceso de Consulta Indígena. Conforme a lo pactado, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente elaboró las actas

correspondientes a la reunión realizada el 16 de julio de 2025, la cual fue leída y firmada por los asistentes al finalizar la sesión.

Posteriormente, en cumplimiento del plazo máximo de tres días hábiles, dichas actas fueron remitidas en formato digital a los representantes designados por las comunidades indígenas participantes, junto con la documentación complementaria presentaciones utilizadas, audios de respaldo). La remisión se efectuó mediante correo electrónico institucional, asegurando la confidencialidad de los datos y la reserva del proceso hasta su término.

El envío incluyó los siguientes documentos:

- Acta de la Reunión de Entrega de Información – 16.07.2025
- Presentación utilizada – 16.07.2025
- Audios de respaldo de la reunión del 16.07.2025
- Minuta de Entrega de Información
- Fichas resumen de áreas protegidas propuestas
- Mapas y cartografía (incluyendo archivo KMZ)

Tabla 9: Remisión Actas – Etapa Planificación

Tipo de Comunicación	Fecha	Destinatario
Correo remisión de acta y documentación	21/07/2025	Participantes reunión Etapa Entrega de Información

5 CAPÍTULO CUARTO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE DELIBERACIÓN INTERNA.

5.1 Alcance y objeto.

De conformidad a lo establecido en el artículo 16 literal c) del DS 66/2013, este capítulo sistematiza la Etapa de Deliberación Interna realizada por organizaciones del Pueblo Colla en la comuna de Diego de Almagro, cuyo objetivo fue que dichas organizaciones analizaran, estudiaran y determinaran sus posiciones mediante debate y consenso interno respecto de la medida a consultar —propuesta de creación de áreas protegidas de la RSP—, a fin de intervenir y preparar la etapa de diálogo, incorporando las materias consultables definidas por el MMA y el marco normativo aplicable.

5.2 Documentos producidos en la etapa.

Reporte técnico y memoria de la deliberación interna que consigna la participación de asesores/as:

Cortés, Albayay. Informe Asesoría Comunidades Indígenas Colla Diego de Almagro: proceso de participación y consulta al Pueblo indígena Colla, sobre la Red de Salares Protegidos.

A continuación, se identifica el documento elaborado por el asesor:

Tabla 10: Resumen Documento emitido en la Etapa de Deliberación Interna
Individualización del Documento

“Informe Asesoría Comunidades Indígenas Colla Diego de Almagro Proceso de participación y Consulta al Pueblo Indígena Colla, sobre La Red de Salares Protegidos”

Anexo: Archivo en formato kml con los polígonos propuestos por las comunidades para la Reserva Nacional Salar de Pedernales.

Elaborado por:

Carlos Cortés Albayay

Biotecnólogo

Licenciado en Biotecnología

Doctor en Ciencias de la Ingeniería mención Ingeniería Química y Biotecnología

Validado por:

Las comunidades indígenas Colla Geoxcultural y Mártires Jerónimo, de la comuna de Diego de Almagro (Región de Atacama), declararon haber participado en la etapa de deliberación interna del proceso de consulta sobre la creación de áreas protegidas en diversos sistemas salinos y lagunas altoandinas en el marco de la Red de Salares Protegidos.

Además, confirmaron que las observaciones y conocimientos incluidos en el reporte fueron consensuados con el apoyo de su asesor.

Firmantes:

Presidentes y representantes de ambas comunidades (CIC Geoxcultural y CIC Mártires Jerónimo).

Asesor técnico.

Recepción en Seremi del Medio Ambiente de Atacama: 17 octubre de 2025

5.3 Participación de los Asesores.

Durante la etapa de entrega de información, las comunidades manifestaron la necesidad de contar con asesores, los que fueron propuestos desde las propias comunidades y elegidos libremente por parte de ellas, siendo el rol de la SEREMI de Medio Ambiente limitada al pago de los honorarios de dichos profesionales.

Asesor.	Profesión.
Carlos Cortés Albayay	Biotecnólogo. Licenciado en Biotecnología. Doctor en Ciencias de la Ingeniería mención Ingeniería Química y Biotecnología.

La coordinación con la SEREMI se limitó a informar la realización de las jornadas, el carácter de apoyo técnico y la entrega de productos comunitarios, manteniendo la autonomía decisional de las comunidades.

La participación se documentó mediante listas de asistencia, minutas de trabajo y entregables escritos, validados por las comunidades en el cierre de cada jornada informadas en el informe de deliberación entregado al ministerio.

5.4 Convocatoria, comunicaciones y coordinación.

Las convocatorias para estas reuniones se realizaron mediante comunicaciones oficiales enviadas por la SEREMI, en coordinación con los interlocutores designados por las comunidades.

Tabla 11: Resumen Convocatoria – Etapa Deliberación Interna

Reunión 02 de agosto de 2025		
Tipo de Comunicación	Fecha	Destinatario
Coordinación telefónica y correo electrónico	01/08/25	Comunidades indígenas Comuna de Diego de Almagro
Salida terreno 06 de septiembre de 2025		
Tipo de Comunicación	Fecha	Destinatario
Coordinación telefónica y correo electrónico	01/09/25	Intervinientes definidos
Reunión 27 de septiembre de 2025		
Tipo de Comunicación	Fecha	Destinatario
Coordinación telefónica y correo electrónico	17/09/25	Comunidades indígenas Comuna de Diego de Almagro

Considerando la naturaleza privada de esta Etapa, no existe registro de Actas celebradas entre los intervinientes, sin perjuicio a continuación se identifican las reuniones desarrolladas.

5.4.1 Jornadas de deliberación interna: cronología y logística.

Actividad	Fecha	Hora	Lugar	Participantes

1 ^a jornada de deliberación interna.	sábado 02 de agosto de 2025	10:00	Sede Colla, comuna de Diego de Almagro, Región de Atacama	<ul style="list-style-type: none"> • Comunidad Indígena Colla Mártires Jerónimo; • Comunidad Indígena Colla Geoxcultuxial; • Asesor: Carlos Cortés-Albayay
Actividad de terreno.	Sábado 06 de agosto de 2025	Jornada	Visita a sitios relevantes (Quebrada Panteón de Aliste, Salar de Piedra Parada, Lagunas del Jilguero, Laguna del Bayo, Lagunas Bravas),	<ul style="list-style-type: none"> • Comunidad Indígena Colla Mártires Jerónimo • Comunidad Indígena Colla Geoxcultuxial; • Asesor Carlos Cortés-Albayay; • Equipo ministerial y de gobierno: <ul style="list-style-type: none"> o Loreto Valdivia Ortiz o Natalia Penroz Acuña (Natalia Urith Penroz Acuña) o Álvaro Parra Valdivia o Cynthia Burgos Sánchez o Alexis Araya Pérez
2 ^a jornada de deliberación interna.	sábado 27 de septiembre de 2025	10:00	Sede Colla, comuna de Diego de Almagro, Región de Atacama	<ul style="list-style-type: none"> • Comunidad Indígena Colla Mártires Jerónimo; • Comunidad Indígena Colla Geoxcultuxial; • Asesor: Carlos Cortés-Albayay

5.5 Metodología de trabajo.

5.5.1 Primera jornada (información y levantamiento).

La primera sesión se destinó a alinear el entendimiento de las partes sobre el marco legal aplicable y las materias consultables. Se expusieron los elementos mínimos de la normativa de consulta y de creación de áreas protegidas, y se presentaron antecedentes ecológicos generales de salares y lagunas altoandinas relevantes para la comuna. Con esa base, las comunidades acordaron un cuestionario de trabajo para levantar información de usos y prácticas, identificar actividades de aprovechamiento, y reconocer sitios de significación. La sesión concluyó con la definición de responsables para registro de notas, consolidación de insumos y preparación de un esquema de sistematización.

5.5.2 Segunda jornada (análisis técnico-normativo).

La segunda sesión se enfocó en revisar el informe técnico disponible para la propuesta de áreas protegidas. Se ordenó la discusión en tres ejes: categorías de protección, delimitación superficial (polígonos) y objetos de protección. Sobre cada eje se verificaron concordancias y observaciones, se precisaron ajustes sugeridos y se registraron sus fundamentos. En un bloque final, se abordaron modalidades preliminares de participación comunitaria en la gestión de las

áreas, incluyendo fiscalización en terreno, mecanismos de monitoreo y procedimientos para autorizar actividades con intervención. Como productos, se obtuvo una minuta de acuerdos y observaciones, un listado de tareas y un paquete de insumos para la siguiente etapa de diálogo.

5.6 Materias consultables y elementos levantados.

5.6.1 Categorías de protección.

Se manifestó conformidad general con las categorías propuestas para las unidades de la RSP en la comuna. Como excepción, se dejó una observación específica para la Reserva Nacional Salar de Pedernales, atendiendo a los regímenes de propiedad y a aprovechamientos previos del territorio, así como a su posible incidencia sobre los servicios ecosistémicos requeridos por dicha categoría.

5.6.2 Delimitación de polígonos y superficie.

Hubo acuerdo con la mayor parte de los polígonos propuestos y, en el caso de la Reserva Nacional Salar de Pedernales, se solicitó un ajuste de superficie para incorporar la Quebrada Panteón de Aliste y su vega asociada como ruta tropera y humedal; sectores del Salar de Piedra Parada con presencia regular de flamencos; el Río Juncalito y sus afluentes (Río Las Trancas, Vega Ancha, Los Cuyanos y Río Negro); y las Termas de Juncal como sitio ceremonial. La propuesta se fundamentó en la continuidad funcional del ecosistema y en la mantención de sus servicios.

5.6.3 Objetos de protección.

Se priorizó el enfoque ecosistémico y la protección de sus servicios, con énfasis en recursos hídricos, flora de pajonales, fauna y microbiota. Se registraron fluctuaciones hídricas y avistamientos de fauna —como flamencos— en el Salar de Pedernales, además de elementos botánicos y microbianos de interés en unidades como Lagunas Bravas.

5.6.4 Usos y costumbres; aprovechamiento y valorización.

Se levantaron antecedentes de prácticas de crianza (caprinos, ovinos y asnos) y de trashumancia, con presencia de majadas y asentamientos históricos en áreas aledañas. Se documentaron evidencias en la Quebrada Panteón de Aliste.

5.6.5 Prácticas culturales, ritos y ceremonias.

Se consignaron prácticas culturales como el floreo, la esquila y la tuza de burros, junto con celebraciones territoriales —procesión de noviembre y año nuevo indígena— en la Quebrada Doña Inés Chica. Se describieron vestigios materiales asociados, tales como terrazas, corrales y oratorios.

5.6.6 Patrimonio cultural indígena y sitios de significación.

Se identificaron como sitios patrimoniales la Quebrada Panteón de Aliste y la Quebrada Doña Inés Chica, además de elementos paisajísticos y simbólicos —salares, bofedales, cerros y cuerpos celestes— vinculados a prácticas de veranadas y de intercambio.

5.6.7 Participación en la gestión.

Se propuso fortalecer la fiscalización en terreno con participación comunitaria y establecer mecanismos de colaboración entre el SBAP y las comunidades para el monitoreo continuo. Se

planteó requerir autorización escrita de las comunidades para actividades con intervención — como turismo o investigación —, y asegurar su co-participación en campañas científicas, con acceso a resultados y reconocimiento en los productos. Asimismo, se sugirió revisar determinadas denominaciones —por ejemplo, ajustar “Lagunas de la Puna” a “Lagunas Bravas” — y consensuar nombres para las unidades de región virgen durante la etapa de diálogo.

5.7 Validación comunitaria.

Se dejó registro de la participación de las comunidades Colla Geoxcultuxial y Mártires Jerónimo en la deliberación interna, así como de su aporte directo a los contenidos del informe. La validación se respaldó mediante listas de asistencia, minutos de trabajo y revisión de los productos de cada jornada.

6 CAPÍTULO QUINTO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE DIÁLOGO.

De conformidad a lo establecido en el artículo 16 literal d) del DS 66/2013, la Etapa de Diálogo tiene por finalidad propiciar la generación de acuerdos respecto de la medida consultada mediante el intercambio de posiciones y contraste de argumentos. La norma señala que, dentro de esta etapa, deberán realizarse las reuniones que sean necesarias para cumplir con el objetivo de la consulta. Agrega la norma que en esta Instancia se debe respetar la cultura y métodos de toma de decisiones de los pueblos indígenas. Finalmente, se establece que los acuerdos y desacuerdos de esta etapa constarán en un acta.

6.1 De la Preparación del Diálogo.

En este proceso, la SEREMI del Medio Ambiente de Atacama consolidó las observaciones y propuestas recibidas desde el Informe de Deliberación Interna emitido por el asesor técnico, con el objetivo de facilitar su comprensión, sistematización e identificación, y así preparar adecuadamente la Etapa de Diálogo.

A partir del informe proporcionado por el asesor, como parte de la Etapa de Deliberación Interna, la SEREMI del Medio Ambiente sistematizó un total de 25 observaciones y propuestas, las cuales fueron agrupadas en torno a las siete materias establecidas en la consulta, además de una categoría adicional relacionada con la denominación de las áreas protegidas propuestas y otra asociada a consideraciones generales del proceso de creación de las áreas protegidas.

En cuanto a la distribución temática, las observaciones y propuestas se concentraron principalmente en aspectos vinculados a la gestión de las áreas protegidas (5 observaciones), la delimitación de polígonos (4), los objetos de protección (4), el uso y aprovechamiento de recursos naturales (3), el patrimonio cultural indígena (3), la categoría de protección (2), las prácticas culturales (2) y la denominación de las áreas (2).

A continuación, se presenta una representación gráfica de esta distribución. Asimismo, en la tabla siguiente se detalla cada observación según la materia abordada.

Gráfico 1: Número de observaciones y propuestas por materia en consulta y otras materias.



El detalle de las observaciones generadas se presenta a continuación:

Tabla 13: Síntesis observaciones y propuestas por clasificación temática y número de observación.

Materia de Consulta	Nº	Observaciones, Propuestas y Comentarios de las Comunidades.
Consideraciones generales	0	Respecto a la creación de la Red de Salares Protegidos, existe un cuestionamiento de parte de las comunidades en relación a los criterios utilizados por el Consejo de ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático respecto a la incorporación de los salares y lagunas altoandinas a estas áreas protegidas. Esto considerando que la consulta previa a las comunidades debiese haber sido llevada con anterioridad a la selección de los ecosistemas que serían protegidos y explotados (Alianza Humedales Andinos, 2024). Se teme que el potencial geológico de explotación del litio haya sido el criterio preponderante a la hora de excluir ciertos salares, existiendo información previa relevante respecto a la biodiversidad presente en estos ecosistemas y su fragilidad (Alianza Humedales Andinos, 2024). De igual forma, las comunidades han manifestado su preocupación dado que no se considera de forma adecuada la interconexión existente entre los salares, lagunas y acuíferos subterráneos altoandinos, lo cual puede constituir daños irreversibles sin un análisis completo hidrogeológico de las cuencas en las cuales se encuentran emplazados.
01. Categoría de Protección	1	Consenso de las categorías de protección para: <ol style="list-style-type: none"> 1. Parque Nacional Salar de Gorbea 2. Parque Nacional Salar de Las Parinas 3. Reserva de Región Virgen Lagunas Andinas Las Parinas y Redonda 4. Parque Nacional Lagunas de La Puna 5. Reserva de Región Virgen Laguna Escondida y Salar de Eulogio
	2	Preocupación Reserva Nacional Salar de Pedernales: <ul style="list-style-type: none"> • Preocupación principal: La categoría de Reserva Nacional permite actividades de uso sustentable, lo que podría poner en riesgo los servicios ecosistémicos. • El mecanismo de protección parcial propuesto en la Estrategia Nacional del Litio (ENL) no sería suficiente para evitar impactos significativos en la biodiversidad del salar.
02. Delimitación de Polígonos	3	Consenso sobre superficie de las siguientes áreas protegidas: <ol style="list-style-type: none"> 1. Parque Nacional Salar de Gorbea 2. Parque Nacional Salar de Las Parinas 3. Reserva de Región Virgen Lagunas Andinas Las Parinas y Redonda 4. Parque Nacional Lagunas de La Puna 5. Reserva de Región Virgen Laguna Escondida y Salar de Eulogio
	4	El polígono propuesto incorpora parcialmente el Salar de Pedernales y totalmente el Salar de La Laguna. Solicitud de extender el polígono para incluir zonas de alto valor cultural y ecológico. <p>Extensión Reserva Nacional Salar de Pedernales:</p> <ol style="list-style-type: none"> A. Quebrada Panteón de Aliste. <ul style="list-style-type: none"> • Ubicada a ~7.5 km del Salar de La Laguna. • Parte de una ruta tropera ancestral usada en la trashumancia Colla. • Conecta diversos ecosistemas: Salar de Infieles, Maricunga, Laguna del Negro Francisco, Río Jorquera, Salar de Pedernales. • Contiene el humedal Vega Panteón de Aliste con flora y fauna nativa. • Evidencia de uso ancestral: sitios de resguardo, pastoreo, letrinas de guanacos que enriquecen el suelo. <p>Presentan polígono georreferenciado en archivo Kml adjunto.</p>

	5	<p>El polígono propuesto incorpora parcialmente el Salar de Pedernales y totalmente el Salar de La Laguna. Solicitud de extender el polígono para incluir zonas de alto valor cultural y ecológico.</p> <p>Extensión Reserva Nacional Salar de Pedernales:</p> <p>B. Área menor del Salar de Piedra Parada.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cercana a la quebrada. • Alberga una población regular de flamencos, vulnerables a la explotación de litio. <p>Presentan polígono georreferenciado en archivo Kml adjunto.</p>
	6	<p>El polígono propuesto incorpora parcialmente el Salar de Pedernales y totalmente el Salar de La Laguna. Solicitud de extender el polígono para incluir zonas de alto valor cultural y ecológico.</p> <p>Extensión Reserva Nacional Salar de Pedernales:</p> <p>C. Río Juncalito y sus afluentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incluye: Río Las Trancas, Río Vega Ancha, Los Cuyanos, Río Negro. • Termas de Juncal: sitio ceremonial y medicinal ancestral. • Río Juncalito alimenta cuerpos de agua superficiales del Salar de Pedernales. <p>Se presentan polilíneas georreferenciadas en archivo Kml adjunto.</p>
<p>03. Objetos de Protección</p> <p>Las comunidades Colla señalan que es complejo definir objetos específicos de protección para cada una de las 6 áreas propuestas, debido a la amplitud de la interacción cultural transhumante con los ecosistemas altoandinos.</p>	7	<p>A. Recursos hídricos</p> <p>Como objeto prioritario debido a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El sustento de las comunidades indígena como provisión de agua y pastos. • El desarrollo de flora nativa y pajonales (ej. <i>Pappostipa frígida</i> y <i>Pappostipa atacamensis</i>), que sirven de alimento para animales. <p>Amenaza identificada: Otorgamiento de derechos de agua a empresas mineras y agrícolas altera el equilibrio hídrico, afectando biodiversidad y servicios ecosistémicos. El caso particular del Salar de Pedernales nuevamente genera incertidumbre, ante los antecedentes entregados en el informe técnico el cual evidencia fuertes fluctuaciones en los cuerpos de agua, los cuales estarían afectados por la existencia de derechos de agua con fines mineros y de riego.</p>
	8	<p>B. Flora y fauna.</p> <p>Se destaca la necesidad urgente de proteger:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Flora y fauna endémica. <p>Ejemplos relevantes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Plantas medicinales, comúnmente utilizadas por las comunidades de pueblos originarios del altiplano del Norte chileno tales como la Chachacoma (<i>Senecio nutans</i>), <i>Salvia (Salvia tubiflora)</i>, Flor de la Puna (<i>Oriastrum pusillum</i>), Pingo-Pingo (<i>Ephedra mul&flora</i>), Llareta (<i>Azorella compacta</i>), entre otras. 2. <i>Haplopappus rigidus</i> (Bailahuén): planta nativa medicinal usada ancestralmente. Salar de Pedernales. <p>Se presentan puntos de la especie en archivo Kml adjunto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. <i>Adesmia echinus</i>: protegida por D.S. N°68 y Ley 20.283. 4. Flamencos: presencia de ejemplares muertos y huevos abandonados en el Salar de Pedernales; especies en disminución, incluyendo el flamenco andino (<i>Phoenicoparrus andinus</i>), clasificado como “Vulnerable”.
	9	<p>C. Invertebrados.</p> <p>En relación a los invertebrados, se evidencia la presencia de grupos poco estudiados de Tardigrada y especies clave como la Artemia, la cuales como</p>

		ya se ha mencionado cumplen un rol ecológico vital en la mantención de niveles tróficos mayores.
	10	<p>D. Diversidad microbiana cultivable.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diversidad microbiana, base de los niveles tróficos primarios. • Lagunas con mayor riqueza de taxa microbianos: <ul style="list-style-type: none"> Laguna del Jilguero Laguna del Bayo Laguna Escondida Salar de Las Parinas • Lagunas Bravas: mayor abundancia de Actinomycetes, productores de compuestos bioactivos con potencial farmacéutico. <p>Referencia: El artículo 1 de la Ley N°21.600 que establece la aplicación de medidas como la conservación in situ y ex situ, la preservación y uso sustentable de genes, especies y ecosistemas y la restauración.</p>
04. Identificación de usos o costumbres ancestrales, uso, aprovechamiento y valorización de los recursos naturales dentro o en las cercanías del área.	11	<p>A. Actividades actuales.</p> <p>Las Comunidades Indígenas Collas (CICs) comunales desarrollan actualmente en sectores cercanos al Salar de Pedernales, la crianza de caprinos, ovino y asnos.</p>
	12	<p>B. Trashumancia, Asentamientos tradicionales.</p> <p>Se identifican en sectores aledaños a las áreas propuestas de protección, majadas y asentamientos que se generaron a lo largo de los años, debido a la práctica de trashumancia por parte de sus antepasados. Un claro ejemplo es el observado en la Quebrada Panteón de Aliste (Lugar visitado en el terreno realizado) en donde aún persisten vestigios de sitios de resguardo y pastoreo de animales (Figura 4). En las veranadas, antepasados de las comunidades realizaban trashumancia hacia los lugares cordilleranos por medio de caminos troperos, cerca de salares y aguadas en busca de alimento para sus animales.</p>
	13	<p>C. Plantas medicinales.</p> <p>En las zonas de proliferación vegetal, los antepasados identificaban y recolectaban plantas medicinales de altura, que eran utilizadas frente a diversos síntomas de enfermedad.</p>
05. Prácticas culturales que se desarrollen, tales como ritos y ceremonias comunitarias.	14	<p>A. Ritos asociados a la crianza de animales.</p> <p>Las comunidades identifican prácticas tradicionales en territorios anexos a las áreas propuestas de protección:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Floreo de animales • Esquila de ovejas • Tuza de burros <p>Se plantea la necesidad de reconocer y proteger prácticas tradicionales como el floreo de animales, el herrado de burros y la producción de queso de cabra, ya que representan servicios ecosistémicos.</p>
	15	<p>B. Sitios ceremoniales.</p> <p>La Procesión de la Virgen (1º de noviembre), y Año Nuevo Indígena se llevan a cabo en sitios considerados sagrados, especialmente en las vegas de la Quebrada Doña Inés Chica.</p> <p>Estos sitios son considerados herencias ancestrales por las comunidades Colla, y debido a su valor cultural y espiritual, se requiere su resguardo frente a cualquier tipo de intervención, especialmente aquellas provocadas por el tránsito vehicular y la basura generada por actividades mineras y turísticas.</p>
06. Patrimonio cultural indígena,	16	<p>A. Sitios patrimoniales.</p> <p>Las comunidades Colla han reconocido como sitios históricos y patrimoniales:</p>

incluyendo lugares o sitios de significación cultural.	<ul style="list-style-type: none"> • Quebrada Panteón de Aliste • Quebrada Doña Inés Chica <p>Ambos lugares contienen vestigios arqueológicos como asentamientos, terrazas, corrales, pircas y oratorios, utilizados por sus antepasados.</p> <p>Se incluye sitios georeferenciados.</p>
17	<p>.. Valor paisajístico, simbólico y espiritual.</p> <p>Se reconoce el valor paisajístico, simbólico y espiritual de los territorios propuestos para protección, destacando elementos naturales como salares, bofedales, cerros, el sol, la luna y los astros.</p>
18	<p>.. Sitios para trashumancia.</p> <p>Los bofedales, aguadas y salares son considerados de vital relevancia debido a que la mayor parte de su cultura se desarrolla en base a la práctica de transhumancia y pastoreo de animales, actividades que se han desarrollado por siglos en torno a ecosistemas salinos altoandinos, que les han proporcionado alimento, agua y refugio. Una práctica comúnmente identificada por los miembros de las comunidades y sus antepasados es el traslado de sus animales a las vegas, bofedales, lagunas y salares durante el mes de noviembre, lo cual se conoce como Veranadas o “subida” y entre abril y mayo las invernadas o “bajada”. Estos traslados abarcaban un vasto territorio que, en los límites de la comuna de Diego de Almagro, comprendían principalmente al Salar de Infieles y el Salar de Pedernales (Lopez Mendoza y col. 2024). Es en estos mismos lugares donde se desarrollaban trueques entre familias que permitan obtener recursos necesarios para sus animales y miembros de la familia.</p>
07. Gestión en las áreas protegidas.	<p>19 A. Actividades de fiscalización. Salidas a terreno que consideren la participación de miembros designados por las mismas.</p> <p>20 B. Colaboración institucional. Se propone establecer una colaboración activa entre el SBAP y las comunidades indígenas para facilitar un monitoreo continuo de las áreas protegidas.</p> <p>21 C. Reconocimiento del conocimiento local. Se enfatiza en el conocimiento sectorial que poseen las comunidades producto de siglos de herencia trashumante, lo cual facilita la implementación de normativas y regulación de no intervención de sitios de interés particulares, por parte de actividades como el turismo y procesos extractivos y de exploración de la minería.</p> <p>22 D. Autorización previa para intervenciones. Se propone la solicitud de autorización escrita a las comunidades ante actividades que generen cualquier tipo de intervención a las áreas protegidas cuya categoría así lo permita. Esta autorización aplica tanto a actividades de turismo, así como científicas y debe ser retribuida a las comunidades haciéndolas partícipes de hallazgos científicos, históricos y/o capacitación respecto del valor ecosistémico de cada área protegida.</p> <p>23 E. Participación en investigaciones. Campañas científicas deben contar con la participación de al menos 2 miembros de las comunidades, con el fin de poder interiorizarse respecto a dichas actividades y traspasar este conocimiento al resto de los miembros de la misma comunidad. La toma de muestras y especímenes debe realizarse con la autorización escrita tanto a las comunidades como a la Dirección Regional del SBAP, explicitando los objetivos científicos y/o aplicativos que podría comprender el material biológico extraído, incluyendo a las</p>

		comunidades en productos como la publicación de artículos científicos y/o participación en el patentamiento de dichas aplicaciones.
08. Denominación AP	24	Para mayor sentido de pertenencia, se propone cambiar el nombre de: Parque Nacional Lagunas de La Puna → Parque Nacional Lagunas Bravas
	25	Se solicita además consensuar nuevos nombres para las dos reservas de región virgen junto a las comunidades durante la etapa de diálogo.

6.2 De la Dinámica de las reuniones desarrolladas.

Con relación a la primera reunión de la Etapa de Diálogo se realizó una recapitulación de los principales hitos del proceso, que incluyó la resolución de inicio, las etapas de planificación, entrega de información, deliberación interna, diálogo y sistematización. Se indicó las comunidades indígenas convocadas y las participantes del proceso, así como la realización de salidas a terreno y reuniones previas que permitieron levantar observaciones sobre las materias en consulta.

A continuación, se presentó el consolidado de observaciones y propuestas, agrupadas en nueve categorías temáticas: categoría de protección, delimitación de áreas protegidas, objetos de protección, usos y costumbres ancestrales, prácticas culturales, patrimonio cultural indígena, gestión de las áreas protegidas, nombres de las áreas y consideraciones generales. En total, se revisaron 25 observaciones, cada una acompañada de una respuesta institucional que indicaba su factibilidad: acuerdo, desacuerdo o acuerdo parcial.

La dinámica del diálogo se desarrolló de manera participativa y estructurada. Por cada observación, el equipo técnico del Ministerio expuso el contenido y la respuesta institucional correspondiente. Luego, se abrió el espacio para que las comunidades manifestaran sus opiniones, aportaran antecedentes adicionales y discutieran los términos propuestos. Esta metodología permitió validar consensos, recoger nuevas propuestas y registrar en acta los acuerdos y desacuerdos alcanzados.

Como resultado de esta jornada, se elaboraron dos actas: una correspondiente al desarrollo de la reunión, y otra que sistematiza los acuerdos y desacuerdos alcanzados en el marco del proceso de Consulta Indígena para la creación de las áreas protegidas del Estado en Laguna del Bayo o Wheelwright, Laguna Escondida, Lagunas Bravas, Lagunas de Jilguero, Lagunas de las Parinas y Redonda, Salar de Eulogio o Wheelwright, Salar de Gorbea, Salar de la Laguna, Salar de las Parinas y Salar de Pedernales de la región de Atacama contempladas en la Red de Salares Protegidos. Ambas actas fueron leídas y firmadas por los asistentes durante la misma jornada.

En relación con la segunda reunión de la Etapa de Diálogo, se llevó a cabo de manera virtual o remota. Esta instancia fue convocada en cumplimiento del punto N°12 del Acta de Acuerdos y Desacuerdos. La modalidad virtual permitió ampliar la participación a comunidades que no estuvieron presentes en la primera jornada, específicamente CIC Ayllu Chiyagua Quebrada del Jardín y sus Afluentes, CIC Diego de Almagro y CIC Runa Urka.

La dinámica virtual contempló la exposición de antecedentes, la revisión del texto propuesto para el artículo transitorio y la apertura de un espacio de diálogo en tiempo real, donde los representantes de las comunidades pudieron manifestar su acuerdo o desacuerdo tanto a viva voz como a través del chat de la reunión. Esta instancia permitió consolidar la inclusión de todas las comunidades indígenas vinculadas a las áreas protegidas propuestas, asegurando que sus prácticas culturales y ancestrales sean debidamente reconocidas en el marco de la futura creación de dichas áreas.

Como resultado de esta segunda jornada, se elaboró un acta complementaria del Acta de Acuerdos y Desacuerdos, la cual fue leída y validada durante la sesión, quedando constancia de ello en la grabación de la reunión.

6.3 Resumen de Reuniones y su Convocatoria.

La Etapa de Diálogo se desarrolló en dos reuniones, en las cuales se dio continuidad al proceso de análisis de las observaciones y propuestas formuladas durante la Etapa de Deliberación Interna. En la primera reunión, se abordaron en detalle todas las observaciones y propuestas surgidas en dicha etapa. Posteriormente, y a solicitud de las comunidades indígenas participantes, se efectuó una segunda reunión, destinada a validar uno de los acuerdos alcanzados con la participación del resto de las comunidades indígenas territoriales.

En cuanto a las convocatorias, se puede señalar que, para cada una de las reuniones programadas, la coordinación de la fecha y posteriormente las convocatorias se realizaron por llamada telefónica y conversación por el grupo de whatsapp (definido en etapa de planificación). En lo formal, la convocatoria desarrollada responde a las siguientes comunicaciones.

Tabla 12: Resumen Convocatoria Etapa Dialogo

Reunión 19 de octubre de 2025		
Invitación correo electrónico y por teléfono	17/10/2025	Comunidades Indígenas de la Comuna de Diego de Almagro
Reunión 27 de octubre de 2025		
Invitación correo electrónico y por teléfono	24/10/2025 y 27/10/2025	Comunidades Indígenas de la Comuna de Diego de Almagro

6.3.1 Reunión Nº1 – Etapa de Diálogo.

El 19 de octubre de 2025, en la Sede Colla, comuna de Diego de Almagro, se desarrolló la primera reunión de la Etapa de diálogo del proceso de Consulta a Pueblos Indígenas sobre la creación de áreas protegidas en diversos salares y lagunas de la Región de Atacama. Participaron las Comunidades Indígenas Colla Mártires Jerónimo y Geoxcultuxial, además del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), representado por la SEREMI de Atacama, Natalia Penroz Acuña, y su equipo técnico.

El objetivo fue intercambiar posiciones y buscar acuerdos respecto a las materias consultadas en torno a la creación de la Red de Salares Protegidos, dentro del marco de la Ley N° 21.600.

Se entregó material impreso informativo (la Ley N°21.600) y el consolidado de observaciones a abordar durante la reunión.

Durante la sesión se abordaron las observaciones formuladas en el proceso de consulta pública por la creación de las áreas protegidas que motiva la consulta indígena, por la Empresa Nacional de Minería (ENAMI) sobre el polígono del Salar de Las Parinas, explicando el MMA que dichas observaciones serán evaluadas en su mérito.

Se alcanzaron acuerdos sobre las categorías de protección de la mayoría de las áreas propuestas, excepto el Salar de Pedernales, considerado de uso estratégico.

Se acordó incluir los recursos hídricos como objeto de protección ecosistémica, junto con flora, fauna e invertebrados bajo el criterio de filtro grueso.

En relación con los usos y costumbres, se resolvió se reconocerlos mediante un artículo transitorio incorporado en los decretos de creación de las áreas protegidas. Este artículo tiene como propósito garantizar que las comunidades identificadas no sean objeto de infracciones durante el ejercicio legítimo de sus prácticas tradicionales, especialmente considerando la complejidad de la trashumancia. Los usos y costumbres deberían ser abordados con mayor profundidad en los planes de manejo respectivos.

Con el propósito de que otras comunidades Collas con presencia territorial en la zona puedan ser consideradas dentro de las excepciones contempladas en el artículo transitorio, las comunidades presentes solicitaron extender este acuerdo a análisis a las otras comunidades Collas territoriales, solicitud acogida por el MMA, quien comprometió una reunión adicional para ello.

Asimismo, se incorporaron como prácticas culturales reconocidas el marcado y herraje de animales y la producción de charqui; y como sitio patrimonial, la Quebrada Panteón de Aliste, incluyendo el valor paisajístico, simbólico y espiritual de los ecosistemas altoandinos.

Se destacó que la fiscalización corresponderá al SBAP, garantizando la participación indígena en la gestión y conservación de las áreas.

Finalmente, se aprobaron nuevos nombres para las áreas protegidas.

Acuerdos de la reunión:

1. Entregar el acta de esta reunión al Ministerio de Minería para su conocimiento en el marco del CEOL del Salar Piedra Parada.
2. El MMA convocará a una nueva reunión con las comunidades colla territoriales para validar y ampliar los acuerdos sobre usos y costumbres, patrimonio y prácticas culturales.

La sesión concluyó a las 20:30 horas, tras la lectura y aprobación del acta de la reunión.

6.3.2 Reunión Nº2 – Etapa de Diálogo.

El 27 de octubre se desarrolló la segunda reunión de la Etapa de Diálogo, en cumplimiento del acuerdo adoptado en la primera reunión, con el objetivo de validar los acuerdos relativos a los usos y costumbres ancestrales, el patrimonio cultural indígena y los sitios patrimoniales, conforme al punto N° 12 del Acta de Acuerdos y Desacuerdos.

Participaron representantes de la SEREMI del Medio Ambiente de Atacama, encabezados por Natalia Penroz Acuña, junto a profesionales del Ministerio y las comunidades indígenas Mártires Jerónimo, Geoxcultuxial, Aylu Chiyagua Quebrada del Jardín y sus Afluentes, Diego de Almagro y Runa Urka, además del asesor técnico.

Durante la sesión se validaron los acuerdos alcanzados en la reunión del 19 de octubre de 2025, incluyendo la incorporación formal de nuevas comunidades indígenas al proceso y la aprobación del artículo transitorio segundo del decreto de creación de las áreas protegidas, el cual establece que, entre la publicación del decreto y la aprobación del plan de manejo, no constituirán infracciones determinadas conductas vinculadas a usos y costumbres ancestrales de las comunidades participantes.

Acuerdos de la reunión:

1. Los participantes acuerdan en su totalidad la autorización para grabar el contenido de la reunión.

2. Se acuerda por todos los participantes del proceso de consulta indígena la integración de las comunidades indígenas Ayllu Chiyagua Quebrada del Jardín y sus Afluentes, Diego de Almagro y Runa Urka, aceptando todo lo obrado anteriormente.
3. Los acuerdos se validan por medio de la manifestación a viva voz de los participantes, lo que se verificará por medio de grabación de la reunión telemática que se ha realizado, y el chat de reunión.

La reunión se dio por finalizada a las 20:53, previa lectura del acta.

Los acuerdos fueron ratificados por unanimidad a viva voz, quedando registro mediante la grabación y chat de la reunión, anexados al acta.

6.4 Del Acta de Acuerdos y Disensos.

6.4.1 Del tenor del Acta.

El Acta desarrollada que resume los Acuerdos y Desacuerdos del Proceso de Consulta Indígena, se transcribe a continuación:

Acta de Acuerdos y Desacuerdos

Consulta a Pueblos Indígenas sobre la creación de áreas protegidas en la Laguna del Bayo o Wheelright, Laguna Escondida, Lagunas Bravas, Lagunas de Jilguero, Lagunas de Las Parinas y Redonda, Salar de Eulogio o Wheelwright, Salar de Gorbea, Salar de La Laguna, Salar de Las Parinas y Salar de Pedernales de la Región de Atacama. Res. 829/2025

En la región de Atacama, comuna de Diego de Almagro, sede Colla, siendo las 11:14 horas del día 19 de octubre de 2025, entre el Ministerio del Medio – Secretaría Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama y las Comunidades Mártires Jerónimo y Geoxcultuxial en el marco de la consulta indígena sobre creación de áreas protegidas de la red de salares protegidos región de Atacama, se adoptan los siguientes acuerdos y desacuerdos:

1. *Existe acuerdo sobre las siguientes categorías propuestas por el Ministerio del Medio Ambiente:*
 - a. *Parque Nacional Salar de Gorbea;*
 - b. *Parque Nacional Salar de las Parinas;*
 - c. *Reserva de Región Virgen Lagunas Andinas, las Parinas y Redonda;*
 - d. *Parque Nacional Lagunas de la Puna;*
 - e. *Reserva de Región Virgen Laguna Escondida y Salar de Eulogio.*
2. *Respecto a la propuesta de Reserva Nacional Salar de Pedernales existe un desacuerdo con las comunidades en cuanto a la categoría, manteniéndose la categoría Reserva Nacional propuesta por el Ministerio del Medio Ambiente.*
3. *Existe acuerdo sobre los polígonos propuestos por el Ministerio del Medio Ambiente, que constan en el expediente, en las siguientes áreas protegidas:*
 - a. *Parque Nacional Salar de Gorbea;*
 - b. *Parque Nacional Salar de las Parinas;*
 - c. *Reserva de Región Virgen Lagunas Andinas, las Parinas y Redonda;*
 - d. *Parque Nacional Lagunas de la Puna;*
 - e. *Reserva de Región Virgen Laguna Escondida y Salar de Eulogio.*
4. *Se acuerda incorporar la totalidad de la vega de la quebrada del Panteón de Aliste solicitada por las comunidades, hasta los pies del volcán del mismo nombre, en la propuesta de área protegida Reserva Nacional Pedernales. Respecto de las otras*

- solicitudes de ampliación sobre la misma área, no hay acuerdo.*
5. *Las comunidades manifiestan su acuerdo en dejar constancia que el fundamento técnico para no acoger la solicitud de ampliación del polígono en la propuesta de Reserva Nacional Salar de Pedernales al Salar de Piedra Parada, es debido a que en la actualidad allí se está discutiendo el CEOL con el Ministerio de Minería.*
 6. *Se acuerda por las comunidades participantes entregar el acta de información y el acta de acuerdos y disensos al Ministerio de Minería, en el marco de la discusión del CEOL correspondiente, a fin de que dicha cartera de Estado tome conocimiento de las posturas de las comunidades indígenas participantes en torno a la determinación de los polígonos de las áreas protegidas propuestas.*
 7. *Se acuerda incorporar como objeto de protección en todas las propuestas de áreas protegidas a los servicios ecosistémicos provistos por los ecosistemas altoandinos, los que incluyen la regulación del ciclo hidrológico, la moderación del clima local, el sustento de la biodiversidad y de las prácticas culturales trashumantes.*
 8. *Se acuerda incorporar como objeto de protección, en todas las propuestas de áreas protegidas a las especies de flora y fauna, endémicas y nativas, de alto valor ecológico y cultural, con énfasis en aquellas que se encuentren en alguna categoría de conservación, las que se incorporarán en el decreto de creación del área protegida bajo el concepto de filtro grueso.*
 9. *Se acuerda incorporar como objeto de protección en todas las propuestas de áreas protegidas a las especies de invertebrados presentes en los ecosistemas salinos del área respectiva.*
 10. *Se acuerda incorporar como objeto de protección en todas las propuestas de áreas protegidas a la diversidad microbiana cultivable presente en ellas.*
 11. *Se acuerda agregar un artículo transitorio en los decretos de creación todas las áreas protegidas propuestas que regule el tiempo intermedio entre la publicación del propio decreto y la aprobación del respectivo plan de manejo del área protegida, en el siguiente tenor:*

Artículo transitorio: En el periodo intermedio entre la publicación del presente decreto supremo y la aprobación del plan de manejo del área, no constituirán infracciones las conductas detalladas en los literales a), d), e), g), q) y s) del artículo 108, de la ley N° 21.600, realizadas por las comunidades indígenas Mártires Jerónimo y Geoxcultuxial, en el marco de sus usos y costumbres ancestrales.

12. *Se acuerda consultar los acuerdos sobre los usos y costumbres ancestrales, patrimonio cultural indígena y sitios patrimoniales, en una próxima jornada citada para los efectos, con las comunidades Ayllú Chiyagua de la Quebrada del Jardín y sus Afluentes, Diego de Almagro y Runa Urka, con el fin de ofrecer la oportunidad de contar con su acuerdo o disenso solo sobre el asunto en particular. Para lo anterior, la Seremi del Medio Ambiente región de Atacama se contactará con las referidas comunidades, mediante correo electrónico, llamadas y whatsapp, para su convocatoria, informando los alcances de la misma, tales como las consecuencias de infracciones asociadas a sus usos y costumbres, establecidas en el artículo 108 de la Ley 21.600. Las comunidades indicadas tendrán que aceptar lo ya acordado respecto a las otras temáticas en consulta.*
13. *Se acuerda reconocer en los considerandos del decreto de creación de todas las propuestas de áreas protegidas el valor paisajístico, simbólico y espiritual para el pueblo Colla de los territorios propuestos para la protección, destacando los salares,*

- ríos, vegas, bofedales, humedales, cerros, el sol, la luna y los astros.*
14. *Se acuerda reconocer en la propuesta de creación de la Reserva Nacional Salar de Pedernales a la quebrada Panteón de Aliste como sitio patrimonial del pueblo Colla. Por su parte, existe desacuerdo respecto al reconocimiento de la quebrada Doña Inés Chica como sitio patrimonial del pueblo Colla, puesto que dicha quebrada está fuera de la propuesta de área protegida.*
15. *Se acuerda reconocer en los considerandos del decreto de creación de las propuestas de áreas protegidas el valor de los sitios de trashumancia del pueblo Colla, debido a que la mayor parte de su cultura se desarrolla en base a la práctica de trashumancia y pastoreo de animales, actividades que se han desarrollado por siglos en torno a ecosistemas salinos altoandinos.*
16. *Respecto a las materias de gestión de áreas protegidas propuestas por las comunidades, existe desacuerdo, dado que la naturaleza de éstas excede las competencias del Ministerio del Medio Ambiente. Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda incorporar como objetivo de todas las propuestas de áreas protegidas, en su respectivo decreto de creación, lo siguiente: "Promover la participación de las comunidades indígenas en la conservación y gestión del área protegida, especialmente aquellas que se encuentran vinculadas a la misma", y "Respetar, preservar y mantener los conocimientos territoriales ancestrales, las innovaciones y las prácticas culturales producto de siglos de trashumancia de las comunidades indígenas, especialmente aquellas que se encuentran vinculadas a la misma".*
17. *Se acuerda validar los nombres del Parque Nacional Salar de Gorbea y Parque Nacional Salar de Las Parinas. Se acuerda dejar los siguientes nombres: Reserva Nacional Salar de Pedernales, en vez de Reserva Nacional Salar de Pedernales y Salar de La Laguna, Parque Nacional de las Lagunas Bravas, en vez de Lagunas de la Puna, Reserva de Región Virgen Lagunas Collas, en vez de Lagunas Andinas, Las Parinas y Redonda, y Reserva de Región Virgen Pisacas, en vez de Laguna Escondida y Salar de Eulogio.*

Siendo las 19:41 horas, finaliza la revisión del acta.

Firman en señal de aprobación.

En cumplimiento del acuerdo adoptado en la primera reunión de la Etapa de Diálogo, que estableció la realización de una jornada específica para abordar los acuerdos relacionados con los usos y costumbres ancestrales, el patrimonio cultural indígena y los sitios patrimoniales, conforme al punto N° 12 del Acta de Acuerdos y Desacuerdos. Esta segunda reunión tuvo por objetivo la validación de los acuerdos alcanzados en la reunión de la Etapa de Diálogo celebrada el 19 de octubre de 2025, relativa al artículo transitorio acordado previamente.

En este contexto, el Acta desarrollada se entiende como una continuación y complemento del Acta de Acuerdos y Desacuerdos, permitiendo ampliar la validación de dichos acuerdos junto al resto de las comunidades collas vinculadas a las áreas propuestas como áreas protegidas.

A continuación, se transcribe el contenido del acta desarrollada en esta instancia:

Continuación Acta de Acuerdos y Desacuerdos

Consulta a Pueblos Indígenas sobre la creación de áreas protegidas en la Laguna del Bayo o Wheelright, Laguna Escondida, Lagunas Bravas, Lagunas de Jilguero, Lagunas de Las Parinas y Redonda, Salar de Eulogio o Wheelwright, Salar de Gorbea, Salar de La Laguna, Salar de Las Parinas y Salar de Pedernales de la Región de Atacama. Res. 829/2025

En la región de Atacama, vía remota, siendo las 20:13 horas del día 27 de octubre de 2025, se realiza la segunda reunión de Diálogo sobre la creación de áreas protegidas en la Laguna del Bayo o Wheelright, Laguna Escondida, Lagunas Bravas, Lagunas de Jilguero, Lagunas de Las Parinas y Redonda, Salar de Eulogio o Wheelwright, Salar de Gorbea, Salar de La Laguna, Salar de Las Parinas y Salar de Pedernales de la Región de Atacama.

Esta reunión se convoca en cumplimiento del acuerdo adoptado en la Etapa de Diálogo, que establece la realización de una jornada específica para abordar los acuerdos relacionados con los usos y costumbres ancestrales, el patrimonio cultural indígena y los sitios patrimoniales, conforme al punto N° 12 del Acta de Acuerdos y Desacuerdos consultada. Esta instancia tiene por objetivo propiciar el diálogo entre las comunidades indígenas participantes del proceso de Consulta Indígena y el Ministerio del Medio Ambiente, con el fin de validar los acuerdos alcanzados en la reunión de la Etapa de Diálogo celebrada el 19 de octubre de 2025, relativa al artículo transitorio acordado previamente.

El responsable de la medida administrativa a consultar es la Secretaría Regional Ministerial (Seremi) del Medio Ambiente de Atacama, que para estos efectos actúa a través de su representante, Natalia Penroz Acuña.

En la reunión están presentes profesionales del Ministerio del Medio – Secretaría Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama y las Comunidades Indígenas Mártires Jerónimo, Geoxcultuxial, Ayllu Chiyagua Quebrada del Jardín y sus Afluentes, Diego de Almagro y Runa Urka, y el asesor técnico.

Respecto de lo expuesto por la Seremi del Medio Ambiente, se acuerda lo siguiente:

1. Los participantes acuerdan en su totalidad la autorización para grabar el contenido de la reunión.

2. Se acuerda por todos los participantes del proceso de consulta indígena la integración de las comunidades indígenas Ayllu Chiyagua Quebrada del Jardín y sus Afluentes, Diego de Almagro y Runa Urka, aceptando todo lo obrado anteriormente. En tal sentido, el artículo transitorio segundo del decreto de creación del área protegida quedaría de la siguiente manera:

Acta de Acuerdos y Desacuerdos

“Se acuerda agregar un artículo transitorio en los decretos de creación todas las áreas protegidas propuestas que regule el tiempo intermedio entre la publicación del propio decreto y la aprobación del respectivo plan de manejo del área protegida, en el siguiente tenor:

Artículo transitorio: En el periodo intermedio entre la publicación del presente decreto supremo y la aprobación del plan de manejo del área, no constituirán infracciones las conductas detalladas en los literales a), d), e), g), q) y s) del artículo 108, de la ley N° 21.600, realizadas por las comunidades indígenas Mártires Jerónimo, Geoxcultuxial, Ayllu Chiyagua Quebrada del Jardín y sus Afluentes, Diego de Almagro y Runa Urka, en el marco de sus usos y costumbres ancestrales.”

3. Los acuerdos se validan por medio de la manifestación a viva voz de los participantes, lo que se verificará por medio de grabación de la reunión telemática que se ha realizado, y el chat de reunión.

Siendo las 20:53 horas, finaliza la revisión del acta.

Se anexa al acta la grabación y chat de la reunión.

Con las reuniones de la Etapa de Diálogo, el proceso de Consulta Indígena culminó, de lo cual, se generó el siguiente registro gráfico:



Imagen 4: Registro fotográfico 1ra reunión de Etapa de Diálogo, 19 octubre de 2025.

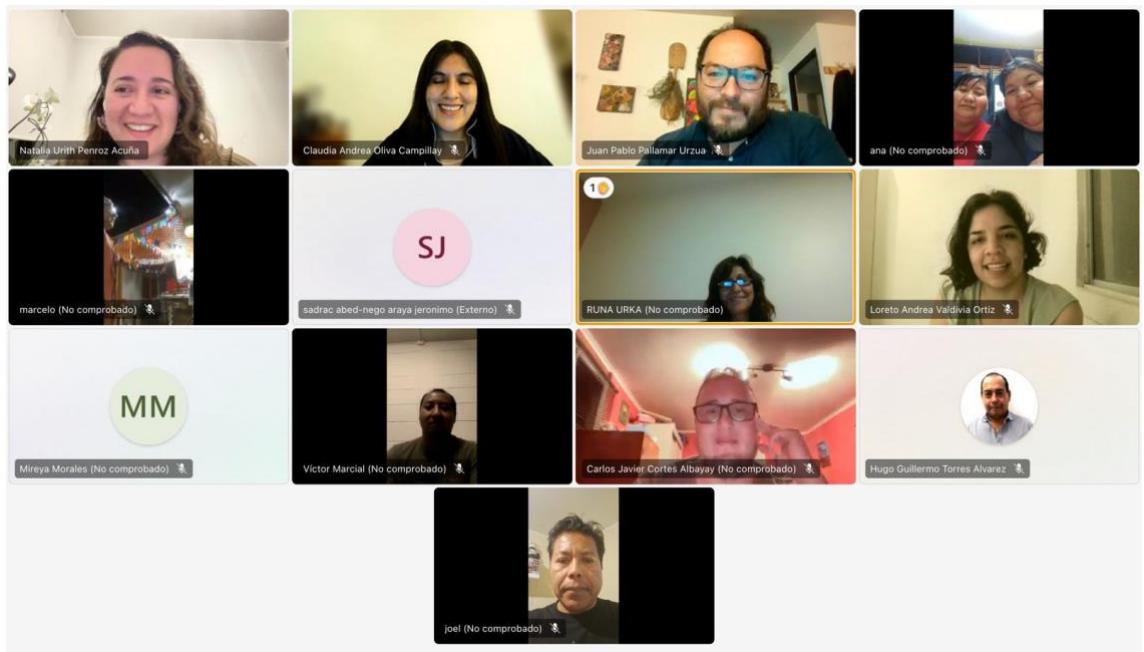


Imagen 5: Registro fotográfico 2da reunión de Etapa de Diálogo, 27 octubre de 2025.

6.5 Respaldo y Remisión de las actas.

En el marco de lo acordado para el respaldo de la información, se cumplió con los compromisos establecidos en la etapa de planificación del proceso de Consulta Indígena. Conforme a lo pactado, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente elaboró las actas

correspondientes a las reuniones de la Etapa de Diálogo, las cuales fueron leídas y firmadas por los asistentes al finalizar cada sesión.

Posteriormente, en cumplimiento del plazo máximo de tres días hábiles, dichas actas fueron remitidas en formato digital a los representantes designados de las comunidades indígenas participantes, junto con la documentación complementaria. La remisión se efectuó mediante correo electrónico institucional, asegurando la confidencialidad de los datos y la reserva del proceso hasta su término.

Para la primera reunión de diálogo 19 octubre de 2025, el envío incluyó los siguientes documentos:

- Acta Reunión de Etapa de Diálogo – 19.10.2025
- Acta de Acuerdos y Desacuerdos – 19.10.2025
- Presentación utilizada en la reunión

En tanto, para la reunión de diálogo efectuada el 27 octubre de 2025, el envío incluyó los siguientes documentos:

- Acta de Acuerdos y Desacuerdos, continuación – 27.10.2025
- Grabación de la reunión virtual – 27.10.2025
- Chat de la reunión virtual – 27.10.2025
- Presentación utilizada en la reunión

Tabla 13: Remisión Actas – Etapa de Diálogo

Tipo de Comunicación	Fecha	Destinatario
Correo remisión de actas y documentación	21/10/2025	Participantes Reunión 1 Etapa de Diálogo
Correo remisión de actas y documentación	29/10/2025	Participantes Reunión 2 Etapa de Diálogo

Por medio del correo electrónico enviado con fecha 29 de octubre, se informó a las comunidades los mecanismos y acciones de seguimiento y monitoreo de los acuerdos alcanzados, los cuales serán mantenerlos informados por medio de correos electrónicos de los hitos de avance del proceso y además de reuniones a convocar a las 5 comunidades indígenas involucradas para informar sobre hitos claves de cumplimiento de los acuerdos.

7 CAPÍTULO SEXTO: SISTEMATIZACIÓN.

De conformidad a lo establecido en el artículo 16 literal e) del DS 66/2013, la Etapa de Sistematización tiene por finalidad elaborar una relación detallada del proceso llevado a cabo, desde la evaluación de la procedencia, las distintas etapas y los acuerdos alcanzados y la explicación fundada de los disensos producidos, lo que deberá constar en un informe final.

Esta Etapa se desarrolló a partir de la celebración de la última reunión del proceso de Diálogo e implicó la revisión y gestión de toda la base documental del proceso, la cual consta en el expediente físico y electrónico que lleva al efecto la SEREMI del Medio Ambiente de la región de Atacama y que se refleja pormenorizadamente en el presente Informe.

A la etapa de sistematización del proceso de consulta a los pueblos indígenas se cumple con la elaboración del presente informe final de la consulta.

8 ANEXO.

8.1 RESUMEN DE COSTOS DEL PROCESO.

Los procesos de Consulta Indígena en el Ministerio del Medio Ambiente son parte del presupuesto regular de Participación Ciudadana y se licitan los servicios a través de mercado público. Para los procesos correspondientes al año 2025 se cuenta con la Licitación Pública ID 608897-3-LR25 correspondiente a los “Suministro de Servicios de Asistencia y Apoyo logístico para el Desarrollo de los mecanismos de Participación ciudadana aprobados mediante resolución exenta 0200-2024 de la Subsecretaría de Medio Ambiente”, a través de dicho contrato se dispuso presupuesto para el desarrollo de la presente consulta indígena con

Tabla 14: Resumen Costos Proceso de Consulta

Etapa Consulta Indígena Res. N°829	Monto Comprometido
Planificación	1.383.018
Entrega de Información	719.955
Deliberación Interna	10.819.174
Diálogo Regional	1.594.005
Total IVA Incluido	\$14.516.152



INFORME FINAL DE SISTEMATIZACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA

En el marco de la creación de áreas protegidas en Laguna del Bayo o Wheelright, Laguna Escondida, Lagunas Bravas, Lagunas de Jilguero, Lagunas de Las Parinas y Redonda, Salar de Eulogio o Wheelwright, Salar de Gorbea, Salar de la Laguna, Salar de las Parinas y Salar de Pedernales de la Región de Atacama